

Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente

Reconocimiento de validez oficial de estudios de nivel superior según acuerdo secretarial 15018, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de noviembre de 1976.

Departamento de Estudios Sociopolíticos y Jurídicos Maestría en Derechos Humanos y Paz



LA CEDHJ FRENTE A LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN SEGURIDAD PÚBLICA

ANÁLISIS DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL ANTE LAS VIOLACIONES COMETIDAS
POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA (2011-2022)

TRABAJO RECEPCIONAL que para obtener el **GRADO** de
MAESTRA EN DERECHOS HUMANOS Y PAZ

Presenta: Verónica Natalia Pérez Marín

Director Dr. Fernando Cornejo Hernández

Codirector Dr. Alberto Bayardo Pérez Arce

Tlaquepaque, Jalisco. Noviembre de 2025

Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente
Reconocimiento de validez oficial de estudios de nivel superior según acuerdo secretarial 15018,
publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de noviembre de 1976.

Departamento de Estudios Sociopolíticos y Jurídicos

Maestría en Derechos Humanos y Paz

La CEDHJ frente a las violaciones de derechos humanos en seguridad pública
Análisis del desempeño institucional ante las violaciones cometidas por la policía municipal de
Guadalajara (2011-2022)

Trabajo recepcional que para obtener el grado de Maestra en Derechos Humanos y Paz

Presenta: Verónica Natalia Pérez Marín

Director Dr. Fernando Cornejo Hernández

Codirector Dr. Alberto Bayardo Pérez Arce

Tlaquepaque, Jalisco. Noviembre de 2025



ITESO, Universidad
Jesuita de Guadalajara

DICTAMEN

En Tlaquepaque, Jalisco a las 18:30 horas del día 4 de diciembre de 2025, se reunieron los integrantes con carácter de:

Profesor tutor: Dr. Fernando Cornejo Hernández

Asesor: Dr. Alberto Bayardo Pérez Arce

Para proceder a efectuar el coloquio de presentación del Trabajo de Obtención de Grado de:

Verónica Natalia Pérez Marín

Quien presentó el trabajo con el tema:

**LA CEDHJ FRENTE A LAS VIOLACIONES DE DERECHOS
HUMANOS EN SEGURIDAD PÚBLICA
ANÁLISIS DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL ANTE LAS VIOLACIONES
COMETIDAS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA (2011-2022).**

El profesor tutor como el asesor después de deliberar entre sí, resolvieron declararla como:

- ☒ Aprobada/o (X)
- ☐ Aprobada/o condicionada a las correcciones solicitadas
- ☐ Reprobada/o

Dra. Fernando Cornejo Hernández

ALBERTO BAYARDO PEREZ ARCE (4 dic., 2025 22:24:40 CST)

Dr. Alberto Bayardo Pérez Arce

ITESO, Universidad Jesuita de Guadalajara
Periférico Sur Manuel Gómez Morín 8585. Col. meso
Tlaquepaque, Jalisco, México. cp 45604
TEL. +02 (33) 3669 3434 FAX. +02 (33) 3669 3435
DOMICILIO POSTAL AP 31-175. Guadalajara, Jalisco, México. cp 45051
iteso.mx

AUSJAL



Dedicatoria

Para quienes desde el servicio público buscan dignificar los espacios en beneficio de las personas y sus derechos humanos.

Agradecimientos

A Dios, por guiarme en cada paso y acomodar todo según su voluntad.

A mi mamá, por ser el pilar más importante en mi vida.

A mis compañeras y compañero de aula, por estar juntas estos años en muchos procesos y no soltarnos.

A mi Director y Codirector, porque concluir con el posgrado no hubiera sido posible sin sus enseñanzas, paciencia y orientación.

A mis profesoras y profesores del Departamento de Estudios Sociopolíticos y Jurídicos, por compartir su conocimiento y sabiduría.

A G. por creer en mí desde el primer día en que me conoció, por su humanidad y buscar siempre la manera de brindar su apoyo incondicional.

A todas las personas que estuvieron a mi lado en este trayecto.

Resumen

Actualmente se ha documentado que México aún enfrenta retos en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en cuanto al respeto y garantía de los derechos humanos, a pesar de la adopción de tratados internacionales, el reconocimiento de la competencia de diversos organismos a nivel regional y universal, así como la reforma constitucional en la materia del año 2011.

En ese sentido, considerando la actuación de los Organismos Públicos de Derechos Humanos en México y el contexto particular de Jalisco, caracterizado en los últimos años por la violencia e inseguridad, resulta oportuno estudiar la labor de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de dicho estado en cuestiones de seguridad pública, para conocer cuál ha sido su desempeño en el periodo 2011-2022, mediante el análisis de los procesos de investigación y determinación de violaciones a derechos humanos atribuidas a la corporación policial de Guadalajara, así como el seguimiento de las recomendaciones emitidas contra la misma.

Durante la investigación se examinó el posible impacto de las quejas y recomendaciones en la policía municipal de Guadalajara, así como el acceso a la justicia y la reparación integral del daño para las víctimas de violaciones a derechos humanos, por medio de la realización de entrevistas, recopilación de estadísticas, análisis de documentos legales, revistas, libros, notas periodísticas, informes institucionales y efectuando solicitudes de acceso a información pública.

Como parte de los hallazgos de la investigación, se identificaron avances en la sensibilización de las corporaciones de seguridad pública, especialmente en la incorporación gradual de un enfoque de derechos humanos en sus prácticas operativas. No obstante, las acciones empleadas aún resultan insuficientes para garantizar plenamente el respeto y garantía de los derechos humanos, así como para propiciar una transformación sostenida en las prácticas institucionales de las autoridades involucradas.

Palabras clave

Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, desempeño institucional, reparación integral, acceso a la justicia, policía de Guadalajara.

Índice

Introducción	1
Capítulo 1. Contexto del problema	3
Capítulo 2. Marco teórico	13
2.1. Aproximación a la figura del Ombudsman	13
2.2. Gestión pública	16
2.3. Indicadores de desempeño	17
2.4. Acceso a la justicia y reparación integral de las víctimas de violaciones a derechos humanos..	19
2.5. Análisis integral de la labor de la CEDHJ como institución pública	20
Capítulo 3. Estrategia metodológica	22
3.1. Objeto de estudio	22
3.2. Enfoque metodológico	23
3.3. Técnicas de investigación	25
3.4. Estrategia de análisis	29
3.5. Consideraciones éticas	31
Capítulo 4. Marco contextual.....	33
4.1. Funcionamiento de los Organismos Públicos de Derechos Humanos en México: El caso de la CEDHJ	33
4.2. Procedimiento de investigación y determinación de violaciones a derechos humanos ante la CEDHJ	35
4.3. Procedimiento de seguimiento de recomendaciones por violaciones a derechos humanos emitidas por la CEDHJ	37
Capítulo 5. Análisis e interpretación de resultados.....	39
5.1. Impresiones generales sobre el funcionamiento de la CEDHJ	39
5.1.1. Margen de actuación	40
5.1.2. Falta de autonomía	42
5.1.3. Deficiencias en el desempeño institucional	43
5.1.4. Valor de la labor institucional	45

5.2. Procedimiento de queja por presuntas violaciones a derechos humanos en materia de seguridad pública.....	46
5.2.1. Comparativo de quejas en materia de seguridad pública	47
5.2.2. Labor de la CEDHJ con corporaciones de seguridad pública y su impacto.....	51
5.3. Evaluación y seguimiento de recomendaciones en materia de seguridad pública	56
5.3.1. Comparativo de recomendaciones en materia de seguridad pública.....	56
5.3.2. Acceso de información relativa a recomendaciones	61
5.3.3. Dinámica de trabajo en el área de evaluación y seguimiento	63
Conclusiones y recomendaciones	67
Siglarío.....	74
Referencias.....	75
Anexos	81

Introducción

México ha realizado diversos esfuerzos para cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Sin embargo, se ha documentado por parte de organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil que pese a esto aún existen temas pendientes por mejorar para suprimir las violaciones a derechos humanos en el territorio. Con el afán de atender la crisis de violaciones a derechos humanos en el país fue que se crearon los Organismos Públicos de Derechos Humanos (OPDH), tanto a nivel nacional, como en las entidades federativas, los cuales cuentan con funciones no jurisdiccionales que permiten trabajar a favor de la defensa de los derechos humanos de las personas.

Tomando en cuenta lo anterior, se consideró pertinente realizar una investigación con el objeto de evaluar el desempeño de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), debido a la reiteración de vulneraciones a estos derechos en la entidad, específicamente en cuestiones de seguridad pública en el municipio de Guadalajara. Esto como parte del Trabajo de Obtención de Grado (TOG) dentro de la Maestría en Derechos Humanos y Paz, del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, destacando que el tema de investigación se alinea con el área de estudio del posgrado que pretende incidir en las dinámicas políticas y jurídicas de nuestra sociedad para garantizar el ejercicio de los derechos humanos y la paz.

Para lograr esto, el trabajo de investigación se divide en seis capítulos. En el primer capítulo se aborda el contexto del problema, relacionado con el desconocimiento de los efectos del trabajo de la CEDHJ para mejorar las condiciones de derechos humanos y su impacto en materia de seguridad pública en el municipio de Guadalajara.

En el segundo capítulo se presenta el marco teórico, donde se exponen las teorías que permiten comprender y analizar el objeto de investigación, las cuales incluyen la noción de la figura del ombudsman, la gestión pública como área de estudio para la comprensión de la labor que realiza la CEDHJ como institución pública, los indicadores de desempeño como parámetros para medir resultados institucionales, así como el acceso a la justicia y la reparación integral para las víctimas de violaciones a derechos humanos.

El tercer capítulo expone la estrategia metodológica que se empleó durante la investigación, destacando el uso de un enfoque metodológico mixto, donde como técnicas de investigación y recopilación de información se realizaron entrevistas a personas que laboran o laboraron dentro del periodo del año 2011 a 2022 en la CEDHJ, así como la recopilación de información documental

consistente en estadísticas, documentos legales, revistas, libros, notas periodísticas, investigaciones relacionadas al asunto y solicitudes de acceso a información pública ante plataformas de transparencia.

Para mejor comprensión, el capítulo cuarto consta de un marco que contextualiza el funcionamiento de la CEDHJ como institución pública, además de los procedimientos de investigación y resolución de las quejas a través de las recomendaciones y el seguimiento de éstas. Por lo que ve al quinto capítulo, se realiza un abordaje empírico donde se plantea la información recabada a través de las técnicas de investigación. Y en el sexto capítulo se efectúa el análisis e interpretación de los resultados obtenidos a partir de las entrevistas e información estadística relacionada con la labor de la CEDHJ en el periodo 2011-2022 en materia de seguridad pública en el municipio de Guadalajara.

Para cerrar se exponen las conclusiones a las que se arribaron con la realización de la investigación, así como una serie de recomendaciones que permitan mejorar la incidencia de la CEDHJ en temas de seguridad pública, así como una adecuada reparación integral a las víctimas de violaciones a derechos humanos.

Capítulo 1. Contexto del problema

Durante el siglo XX, la devastación ocasionada por la Segunda Guerra Mundial marcó un punto de inflexión en la historia contemporánea y en la configuración del orden internacional. Las atrocidades cometidas durante el conflicto impulsaron a la comunidad internacional a replantear de manera profunda el valor de la libertad, la justicia, la dignidad humana y la paz como principios rectores de la convivencia entre los pueblos. Este proceso dio origen a una nueva arquitectura institucional y normativa orientada a la promoción y protección de los derechos humanos, reflejada en la creación de organismos internacionales, sistemas de protección y tratados que sentaron las bases del derecho internacional de los derechos humanos.

Particularmente México ha participado de forma activa en el desarrollo de los sistemas de protección de derechos humanos, circunstancia que tuvo como consecuencia la transformación del aparato estatal para demostrar su compromiso con la materia a nivel internacional. Uno de los cambios realizados en nuestro país fue la instauración de los OPDH a nivel nacional y en cada entidad federativa en los años 90, con el objeto de buscar herramientas para garantizar los derechos humanos. Su creación se debió a las movilizaciones de grupos de personas defensoras de derechos humanos y la necesidad de negociar el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (Rocha, 2001); algunos autores han referido respecto a su creación que:

[...] resultaba complicado visualizar un organismo público que no formara parte del gobierno, pero que perteneciera al Estado; que participara de la vida pública, pero que fuera crítico de la actuación de la autoridad; que incidiera en la generación de políticas públicas e instrumentos normativos, pero que fuera el principal aliado de la sociedad civil (Narro, 2019, pp. 12-13).

Legalmente los OPDH en México se encuentran regulados en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el cual establece la creación de Comisiones de Derechos Humanos que se encargan del trámite de las quejas presentadas contra actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de autoridades o servidores públicos. En Jalisco, la CEDHJ se instaura a partir de lo que dispone la Constitución Política del Estado, que la dota de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, a fin de que investigue los actos u omisiones de índole administrativo provenientes de cualquier autoridad o servidor público estatal

o municipal (Constitución Política del Estado de Jalisco, 1917, art. 10), siendo su objeto esencial la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos (Ley de la CEDHJ, 1998, art. 3).

Considerando lo anterior, los OPDH se encargan de vigilar la actuación de las autoridades para lograr un efectivo respeto y garantía de los derechos de las personas desde una perspectiva no jurisdiccional. Estos han sido referentes para que se pueda acceder a la protección de derechos humanos, a la justicia y resolución de conflictos de forma inmediata y rápida, cercana a las personas y privilegiando los tipos de comunicación que facilitan las interacciones entre el emisor y receptor.

Años después de la creación de los OPDH en México, específicamente en junio de 2011, se realizaron diversas reformas a la CPEUM en materia de derechos humanos (Salazar, 2014). Saltalamacchia y Covarrubias (2011) explican en torno a este proceso que:

México pasó de sostener una posición defensiva a una proactiva frente al régimen internacional de derechos humanos. [...] Para que los derechos humanos llegaran a ser prioritarios en la política exterior de México debió primero desarrollarse un proceso por el cual los mexicanos se familiarizaron con este paradigma y lo adoptaron como lente interpretativo de su propia situación política y social. [...] [Además] los cambios en la política exterior de México coincidieron con transformaciones en el orden internacional que potenciaron la capacidad de influencia de las redes transnacionales de derechos humanos (pp. 199, 201 y 203).

En ese sentido se puede hablar de que la reforma fue el resultado de un proceso social y político que permitió una transformación institucional que coloca a los derechos humanos como el eje central de la agenda de todos los poderes del Estado, incorporando herramientas constitucionales como el bloque de constitucionalidad, la interpretación conforme, o el principio *pro persona*¹, que

¹El bloque de constitucionalidad se refiere a la existencia de normas constitucionales que no aparecen directamente en el texto constitucional y que pueden provenir de tratados internacionales o incluso de documentos históricos que complementan a la Constitución. La interpretación conforme es una técnica de interpretación de las leyes y otras disposiciones legislativas, donde las personas juzgadoras deben buscar su conformidad con el texto constitucional y con los tratados internacionales en materia de derechos humanos. Y, por último, el principio *pro persona* es aquel que privilegia una interpretación de las normas de forma que favorezca ampliamente a las personas.

abrieron nuevas pautas de interpretación, así como un control normativo (Salazar, 2014). Sin embargo, pese a todas las reformas que se han realizado en el país, aún persisten grandes retos, pues organismos internacionales han documentado que existen diversos tipos de violaciones a los derechos humanos.

En el año 2015 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) reveló en su informe sobre la situación en México preocupación por el contexto de derechos humanos que se vive en el país, ya que en los últimos años:

[...] se ha manifestado en mayores denuncias de desapariciones y desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y tortura, así como el recrudecimiento de la inseguridad ciudadana, la falta de acceso a la justicia e impunidad, y la afectación particular a periodistas, defensores y defensoras de derechos humanos y otros grupos especialmente afectados por el contexto de violencia en el país como las personas en situación de pobreza y/o en zonas marginadas, las personas migrantes, solicitantes de asilo, refugiados y desplazados internos, mujeres, niños, niñas y adolescentes, pueblos indígenas, entre otros (CIDH, 2015, p. 17).

De igual forma, documentó que las barreras en el acceso a la justicia crearon una situación de impunidad y la repetición de violaciones a derechos humanos, lo que ha debilitado el Estado de Derecho (CIDH, 2015, p. 14); destacando ocho años después que, pese a los avances, el país aún cuenta con desafíos para cambiar su contexto debido a la grave situación de violencia que enfrenta (CIDH, 2023).

En el año 2024, en el contexto del Examen Periódico Universal², las partes intervinientes³ mostraron su preocupación por el escenario de México con relación a las prácticas de tortura, la vulneración de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, la situación de derechos de la niñez, la crisis de desapariciones y desapariciones forzadas, la violencia contra las mujeres, el

²El Examen Periódico Universal es un mecanismo que estipula que cada Estado Miembro de las Naciones Unidas se someta cada cuatro años y medio a un análisis de su ejecutoria en materia de derechos humanos. Este ofrece periódicamente a cada Estado la oportunidad de presentar informes sobre las medidas que ha adoptado para mejorar la situación de derechos humanos en el país y recibir recomendaciones al respecto.

³Los exámenes son realizados por el Grupo de Trabajo el cual está formado por los 47 miembros del Consejo; no obstante, cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas puede participar en los debates/diálogos con los Estados sometidos a revisión. Cada Estado examinado es asistido por grupos de tres Estados, que se conocen como “troikas”, quienes actúan como relatores. La selección de las troikas para cada Estado se lleva a cabo mediante un sorteo realizado a continuación de las elecciones para la composición del Consejo en la Asamblea General.

riesgo que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y la situación de las personas en contextos de movilidad humana (Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., 2024).

En Jalisco la situación no dista mucho de las circunstancias que se viven a nivel nacional, por lo que resulta necesario tomar en consideración lo que durante varios años se ha documentado por parte del Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A.C. (CEPAD) dentro de sus informes sobre la situación de derechos humanos, al ser un organismo de la sociedad civil con una reconocida trayectoria por su labor ante la violación de derechos en el estado. Estos informes han sido herramientas útiles para conocer las problemáticas que aquejan a las y los jaliscienses a partir del año 2011 cuando se realizó la reforma constitucional que se mencionó con anterioridad.

Haciendo un recuento de la situación en materia de derechos humanos en Jalisco, en el año 2011, siendo Felipe Calderón Presidente de la República, se documentaron hechos violentos que afectaron la paz del estado, destacándose como la séptima entidad federativa con mayor número de homicidios y con un incremento de la violencia extrema (CEPAD, 2011). Posteriormente, en el año 2012, se documentó el aumento en el número de asesinatos dolosos de mujeres y represiones policiales durante protestas⁴ (CEPAD, 2012).

Un año después, en el 2013, se documentaron las denuncias presentadas en contra de actos de tortura ejercidos por cuerpos policiacos en Jalisco, sin que existiera un solo caso registrado en el que se hubiera aplicado la ley contra la tortura, y destacándose por otro lado el tema de las detenciones arbitrarias o revisiones de rutina que realizaban las corporaciones policiacas sin protocolos y con base en sospechas sin fundamento legal (CEPAD, 2013).

Para el año 2014, se continuó con la indebida actuación policial durante protestas, así como un alarmante e injustificado descenso en el número de quejas por tortura registradas por la CEDHJ a partir de que asumió la titularidad Felipe de Jesús Álvarez Cibrián (CEPAD, 2014a). Después, en el año 2015, se registró que Jalisco encabezaba la lista de las seis entidades federativas en México donde murieron más mujeres debido a la violencia de género, resultando un ejemplo relevante respecto al incremento de la inseguridad en el estado (CEPAD, 2015).

⁴Por ejemplo, una de las represiones policiales se suscitó el día 1 de diciembre de 2012, cuando tomó posesión del cargo como Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, destacando que en Guadalajara los integrantes del movimiento #YoSoy132, junto con el Frente Amplio de Jalisco, habían hecho un llamado a la realización de una manifestación pacífica, la cual fue marcada por la violencia y abuso de autoridad por parte de la policía.

En 2016 se efectuó una crítica al nombramiento de Felipe de Jesús Álvarez Cibrián como ombudsman del estado de Jalisco, refiriendo asociaciones de la sociedad civil que la omisión de pronunciarse sobre diversos temas de violaciones a derechos humanos fue el sello de su gestión (CEPAD, 2016). Con posterioridad, en el año 2017, se documentó que Jalisco ocupó el tercer lugar en violencia contra la mujer; se realizó la investigación sobre las condiciones de arresto de 100 mujeres privadas de su libertad en recintos federales, quienes manifestaron haber sido sometidas a algún tipo de violencia con un fuerte componente sexual (CEPAD, 2017).

Por último, en 2018 se documentó la realización de protestas sociales debido a la inseguridad, conflictos por tierras, contaminación del río Santiago, el mal servicio del transporte público, para exigir mejoras en servicios básicos, por las desapariciones, la violencia contra las mujeres y las afectaciones al medio ambiente (CEPAD, 2018), destacándose que en ese año se reportaron de manera oficial 186 marchas y manifestaciones en Jalisco (Notimex, 2019).

Por todo lo anterior, podemos observar que a pesar de haber transcurrido un tiempo considerable desde que se comenzaron a adoptar tratados internacionales en materia de derechos humanos, el reconocimiento de la competencia de organismos internacionales, así como la creación de instituciones internas para la protección de derechos humanos, aún quedan cuestiones pendientes que abordar y fortalecer para cumplir con las obligaciones estatales.

Las circunstancias actuales de los derechos humanos en México y específicamente en Jalisco hacen cuestionarnos la efectividad de las modificaciones que se han hecho en el andamiaje jurídico y en la creación de instituciones que se pretendía tuvieran un efecto social positivo, tal como las Comisiones de Derechos Humanos. Durante el transcurso de los años la labor de estas instituciones se ha visto envuelta en una serie de críticas debido a su desempeño, siendo esto cuestionado y documentado por medios de comunicación, personas defensoras de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil.

Específicamente en Jalisco, cuando se encontraba Felipe de Jesús Álvarez Cibrián como titular, en el periodo 2012-2017 se realizaron pronunciamientos por parte de organizaciones de la sociedad civil respecto a la ineficiente y opaca labor de la CEDHJ frente a manifestaciones contra el ahora ex presidente Enrique Peña Nieto, pues omitieron comisionar personal para acudir a las protestas a fin de verificar el respeto irrestricto de los derechos humanos y retardaron injustificadamente la recepción de quejas de personas que sufrieron abuso de autoridad por parte de elementos adscritos a corporaciones policiacas (CEPAD, 2014b).

Asimismo, se señaló a este ombudsperson por su intolerancia hacia la crítica, sobre todo aquella que provenía de activistas, organismos y académicos especializados en derechos humanos, donde incluso la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su informe “Defender los derechos humanos: entre el compromiso y el riesgo”, relató que habría descalificado públicamente el trabajo del CEPAD (Nuño, 2017).

Otro dato relevante es que en el transcurso del periodo 2017-2022 de Alfonso Hernández Barrón hubo un crecimiento excesivo en la emisión de recomendaciones durante el año 2021 respecto de 2017 (Meléndez, 2022), lo cual puso en duda la efectividad de las resoluciones de las CEDHJ. Aunado a lo anterior, se investigó sobre el enriquecimiento ilícito de dicho ex titular al momento de dejar su cargo; siendo además denunciado debido a las basificaciones irregulares e incumplimiento de contratos del personal (Aguilar, 2022). Una más de las irregularidades fue el descontento de ciertos sectores de la ciudadanía por considerar una indebida labor de la CEDHJ, derivándose en la presentación de quejas en contra de su propio personal por la falta de actuación inmediata frente a violaciones a derechos humanos⁵ (Reforma, 2022).

Actualmente, en el marco del periodo que preside Luz del Carmen Godínez González⁶, que inició en el año 2022 y culminará en 2027, una de las crisis más graves que enfrenta son las violaciones a derechos humanos relacionadas con personas desaparecidas y víctimas de violencia de género. Con relación a esto se han hecho presentes las manifestaciones de colectivos de familiares de personas desaparecidas por la nula respuesta ante las quejas interpuestas y la falta de seguimiento a las recomendaciones emitidas por la CEDHJ (Pérez, 2023), así como un retraso en la resolución de los casos de violaciones a derechos humanos, como en el proyecto de una recomendación que se relacionaba con casos de feminicidios, donde transcurrieron siete meses para que ésta fuera emitida (Ramírez, 2023), sin que mediara justificación respecto al retardo.

⁵Un ejemplo de esto fue lo que sucedió en la colonia El Colli por el desalojo de vecinos en el Arroyo Seco en el año 2022, quienes fueron víctimas de actos de represión policial y refirieron que personal de la CEDHJ que se encontraba en el lugar permitió que se vulnerara la integridad de las personas durante el desalojo, sin tomar medidas en el momento para protegerles.

⁶Cabe señalar que su nombramiento como titular de la CEDHJ fue cuestionado por organizaciones civiles, personas activistas y académicas debido a un supuesto incumplimiento de los requisitos de la convocatoria por ser funcionaria en activo del Ayuntamiento de Guadalajara al momento de la elección, esto ya que el artículo 25, fracción III, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, prevé como parte de los requisitos para presidir la Comisión no haber desempeñado un cargo dentro de la administración pública federal, estatal o municipal durante los dos últimos años anteriores al día de la designación. Asimismo, por la acotada experiencia que tenía en materia de derechos humanos, pues se consideraba que la defensoría de los derechos humanos requiere que la encabece una persona con conocimiento y experiencia integral.

Ahora bien, con la finalidad de analizar el desempeño en general de la CEDHJ por medio de información estadística, se debe considerar lo documentado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Censo nacional de derechos humanos estatal y federal 2022, donde se evidenció lo siguiente.

- La CEDHJ, en conjunto con las Comisiones de la Ciudad de México y el Estado de México, concentraron 40.8% del total del presupuesto ejercido en el ámbito estatal en 2021, esto es 871.7 millones de pesos entre las tres (p.18).
- Durante 2021 la cantidad de servicios de atención inmediata⁷ realizados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y los OPDH fue de 478,195 (291,903 y 186,292 respectivamente), cifra que representó un aumento de 131.3 % respecto a lo reportado en 2020 (p.33).
- Los OPDH de las entidades federativas que registraron las cifras más altas de servicios de atención inmediata en el año 2021 fueron la Ciudad de México con 43,345, el Estado de México con 17,988, Veracruz de Ignacio de la Llave con 14,519 y Jalisco con 8,380, servicios de ese tipo (p.33).
- Los OPDH de las entidades federativas que registraron la mayor cantidad de solicitudes de queja en 2021, fueron el Estado de México con 10,118, Veracruz de Ignacio de la Llave con 9,510, la Ciudad de México con 8,307 y Jalisco con 7,703 (p.37).
- La carga de trabajo promedio de las personas titulares de las visitadurías en 2021 a nivel nacional fue de 332.6 expedientes atendidos por titular; encontrándose dentro de los primeros lugares con mayor carga de trabajo la Ciudad de México con 3,358.8 expedientes atendidos por cada titular de las visitadurías, Puebla con 1,925 expedientes y Jalisco con 1,793.4 expedientes (p.40)⁸.
- Finalmente, la entidad con mayor número de personas servidoras públicas sancionadas en 2021, dentro de recomendaciones por violaciones a derechos humanos, fue Jalisco con 187,

⁷Entendida como la atención prestada ante casos urgentes para prevenir graves violaciones a derechos humanos.

⁸El INEGI calculó la carga de trabajo dividiendo la cantidad de expedientes atendidos entre la cantidad de titulares de las visitadurías.

lo que representó un aumento de 21.4 % respecto al 2020, seguido de Guanajuato con 63, cifra que tuvo una disminución de 46.2% respecto al 2020⁹ (p.54).

Las cifras antes detalladas representan tan sólo un acercamiento a la labor realizada por la CEDHJ en el año 2021 y revelan un problema, en tanto que queda claro que forma parte de los OPDH que cuenta con un mayor presupuesto, sin que sus registros de atención inmediata para casos urgentes, recepción de quejas y carga laboral disminuyan. Lo anterior genera desconcierto y pone en duda si las acciones que se están tomando para cumplir con sus atribuciones y mejorar la situación de derechos humanos en la entidad federativa están dando resultados.

Cabe destacar que, al realizar una investigación inicial para recabar referencias respecto a la labor de la CEDHJ en revistas, bases de datos especializadas, libros, fuentes electrónicas, notas periodísticas, informes de organismos internacionales y de la sociedad civil, se encontró poca información actualizada o reciente que analice el trabajo de la CEDHJ.

Con respecto a eso, la única información con la que se cuenta es aquella que se localiza en su página web, donde se comparten datos estadísticos relacionados al número de quejas recibidas por año, las autoridades señaladas con mayor frecuencia o los tipos de violación más recurrentes. Específicamente se advirtió que un número considerable de quejas que fueron presentadas dentro del periodo de 2011-2022 eran contra las direcciones de seguridad pública tanto estatal como municipales del estado de Jalisco.

Particularmente se observó que la Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara o policía municipal de Guadalajara, resulta la corporación con mayor número de quejas presentadas y recomendaciones emitidas en su contra dentro del periodo 2011-2022. Además, dentro de dichas recomendaciones se identificaron patrones similares de actos u omisiones cometidos por elementos de esta corporación; por ejemplo, la vulneración de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, libertad, integridad y seguridad personal, actos de tortura o desaparición forzada, entre otros. A partir de estas consideraciones se puede inferir que resulta un problema que la policía municipal de Guadalajara tenga el mayor número de quejas y recomendaciones por violaciones a derechos humanos, lo cual permite cuestionarnos sobre el impacto real de la labor de la CEDHJ para mejorar las condiciones de derechos humanos en el estado.

⁹Se destaca que, aunque Guanajuato es la segunda entidad con mayor número de personas servidoras públicas sancionadas en 2021, dicha cantidad no representa ni la mitad de las personas que fueron sancionadas en Jalisco.

En razón de lo anterior, el periodo de esta investigación se delimitará a partir de 2011, ya que en junio de ese año fue reformada la Constitución Federal en materia de derechos humanos, en la cual se reconoció de forma general la incorporación, con jerarquía constitucional, de las normas de derechos humanos de fuente internacional (Salazar, 2014). Particularmente tomando en consideración el artículo 1° que fue modificado en sus párrafos primero y quinto, así como adicionado con dos párrafos segundo y tercero, destacando el párrafo tercero, el cual señala que:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley (CPEUM, art. 1).

A partir de esto resulta necesario iniciar el análisis del desempeño de la CEDHJ a partir de dicho año, ya que si bien, este organismo fue creado más de una década previo a la reforma, la misma estableció las obligaciones que tienen todas las autoridades, independientemente de su carácter, en el ámbito de sus competencias.

Este análisis pretende realizarse hasta el año 2022, pues fue cuando culminó la administración de Alfonso Hernández Barrón como ombudsperson en Jalisco, circunstancia que permitirá evaluar la labor de dos titulares diferentes y realizar las comparaciones necesarias en los periodos que se desempeñaron de forma completa.

Debido al planteamiento anterior, la pregunta de investigación es ¿qué tan efectivo ha sido el desempeño de la CEDHJ para la investigación de violaciones a derechos humanos por parte de la corporación policial del municipio de Guadalajara, así como en la emisión de recomendaciones al respecto y el seguimiento para lograr su cumplimiento en el periodo 2011-2022?

Por su parte, el objetivo general consiste en evaluar el desempeño de la CEDHJ para la investigación de violaciones a derechos humanos por parte de la corporación policial del municipio de Guadalajara, así como en la emisión de recomendaciones al respecto y el seguimiento para lograr su cumplimiento en el periodo 2011-2022, con miras a realizar una propuesta que permita mejorar la incidencia en temas de seguridad pública y una adecuada reparación integral a las víctimas.

Por último, los objetivos particulares son evaluar el impacto de la labor de la CEDHJ en el mejoramiento del desempeño de la policía municipal de Guadalajara y analizar de qué forma se garantiza el derecho de acceso a la justicia y reparación integral del daño para las víctimas de violaciones a derechos humanos cometidas por elementos de la policía municipal de Guadalajara.

Capítulo 2. Marco teórico

Los derechos humanos son “aquellos derechos que tienen todas las personas por el solo hecho de ser tal, y que les permite su máxima realización material y espiritual, con responsabilidad para su propia comunidad” (Galiano, 1998, como se citó en Witker, 2016, p. 1). Para garantizarlos el Estado crea instituciones que velen por su defensa, promoción, respeto, divulgación, entre otras obligaciones que adquieren para garantizar su pleno cumplimiento.

Para comprender mejor la existencia de órganos encargados de vigilar el respeto y garantía de los derechos humanos se propone su estudio dividido en cuatro apartados. Primero, resulta necesario partir de la conceptualización del Ombudsman, pues es esta institución en la cual se inspiraron diversos países del mundo para crear organismos en materia de derechos humanos que supervisan la actuación de los órganos gubernamentales, con funciones no jurisdiccionales y que fungen como un límite a los poderes del Estado, incluidos los OPDH.

Posteriormente, se analiza el desempeño de esta institución desde la gestión pública, considerando que esta perspectiva permitirá estudiar la labor que realiza con relación a sus atribuciones para investigar y determinar la existencia de violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones del cuerpo policial del municipio de Guadalajara, así como el seguimiento que se brinda a las recomendaciones para su cumplimiento, orientando el estudio hacia las acciones realizadas para obtener resultados acordes a sus objetivos.

En el tercer apartado se desarrolla el tema de los indicadores de desempeño como una forma de medir la labor de la institución, desde la óptica de la gestión pública. Por último, en el cuarto apartado se expone el acceso a la justicia ante estos organismos con funciones no jurisdiccionales y la reparación integral del daño a las víctimas de violaciones a derechos humanos.

2.1. Aproximación a la figura del Ombudsman

Rosales y Marcano (2019) refieren que el antecedente del Ombudsman surge en Suecia, erigiéndose en 1809 la figura del *Justitie Ombudsman* que era designado por el parlamento a fin de vigilar la forma en que los jueces y otros funcionarios públicos cumplieran con las leyes. En ese sentido la constitucionalización de esa figura fue necesaria para crear una institución más eficaz y cercana a los administrados para materializar sus derechos, siendo relevante su distinción de otras instituciones tradicionales que eran controladas por los poderes públicos.

Una de las peculiaridades de la institución del Ombudsman es precisamente la pretensión de tener mayor eficacia para garantizar el acceso a los derechos de las personas, en comparación con otros organismos del Estado, y la proximidad a la ciudadanía, lo cual regularmente genera mayor confianza ante su actuación.

En 1909 el Ombudsman fue adoptado en Finlandia, seguido por Dinamarca y en 1962 por Nueva Zelanda, siendo la primera vez en que se instituyó en un país no escandinavo. Posterior a esa fecha la figura comenzó a discutirse a nivel internacional y fue adoptada en otros países, como Gran Bretaña, Canadá, Francia e Italia (Carpizo, 1993). En el mundo iberoamericano la figura del Ombudsman se abrió camino:

[...] en Portugal en 1975 con el nombre de Promotor de la Justicia, en España en 1978 con el Defensor del Pueblo, en Costa Rica en 1982 con la Procuraduría de los Derechos Humanos, en Guatemala en 1985 con el Procurador de los Derechos Humanos [...] (Carpizo, 1993, p. 16).

Por lo que se puede precisar que, si bien en 1809 surge el Ombudsman con el fin de institucionalizar un control en el cumplimiento de las leyes por parte de las autoridades, fue hasta más de cien años después de su creación que se replicó el modelo, primero en países escandinavos, después en algunas regiones de Europa y Norteamérica, así como en países iberoamericanos, donde a pesar de adoptar diversos nombres contó con características similares a las de esa institución. Respecto a la definición del Ombudsman, Rowat señala que:

es una figura autónoma e independiente, que siendo designada por el Parlamento se encarga de supervisar las actividades de la Administración Pública en su relación con los administrados, poniendo de manifiesto los errores de ésta a través de Resoluciones que, recuérdese bien, no son vinculantes (Rowat, 1973, como se citó en Rosales & Marcano, 2019, pp. 121-122).

Por lo que puede considerarse que su característica esencial es la supervisión de los poderes de la administración pública y la no vinculatoriedad de sus fallos. Otros autores sostienen que dicha definición no se encuentra adecuadamente formulada, pues excluye los supuestos en que se

encuentran otros países que han replicado la figura del Ombudsman, donde el mismo sí es designado por el gobierno, o como lo refiere Fix-Zamudio, que puede estar emparentado con el poder legislativo o ejecutivo sin perder su “estricta esencia jurídica como institución garante de los derechos fundamentales” (1982, p. 524).

Gil-Robles, ex Defensor del Pueblo en España, trató de sintetizar algunas de las características del Ombudsman, destacando que esta figura cambia de país en país. Al respecto señala que el titular debe ser elegido por un parlamento constituido democráticamente, que goce de neutralidad política, que pueda actuar de manera independiente ante la presión de otros poderes, que la investigación de quejas que lleve a cabo sea informal y que cuente con un relativo poder sancionador sobre personas funcionarias (Carpizo, 1993).

Particularmente, algunas de las características del Ombudsman son la flexibilidad, celeridad, independencia, gratuidad, y en sus procesos predomina la brevedad, sencillez y ausencia de formalismos, tanto en la forma en que deben presentarse las quejas como en su investigación (Pérez-Ugena, 2022).

Por ello se considera que, a raíz de las funciones esenciales del Ombudsman, podría tener una fuerte capacidad de influencia para responder adecuadamente a las demandas sociales, ya que como se mencionó, el procedimiento que se sigue cuenta con características diferentes a las de otros órganos estatales con la pretensión de generar mayor cercanía con las personas gobernadas. Concretamente en Iberoamérica ha destacado como característica común la orientación del Ombudsman hacia la protección y promoción de los derechos humanos, llegando al punto de que se identifica como su función principal, aunque tal circunstancia no implica que no realicen funciones de control administrativo, sino que las mismas han sido desplazadas para consolidar a los derechos humanos como su ámbito especializado de actuación (Pérez-Ugena, 2022).

Es necesario precisar que, si bien algunos organismos o instituciones de derechos humanos pueden tener características similares al Ombudsman, eso no implica *per se* que repliquen el actuar de esta institución, pues, como ya se señaló, en diferentes países se retoman ciertas particularidades para crear sus modelos conforme a sus condiciones nacionales y regionales propias. Tal es el caso de México, donde se crearon OPDH que reciben quejas que interpone la ciudadanía en contra de probables violaciones a sus derechos humanos debido a los actos u omisiones de autoridades administrativas, contando con una Comisión Nacional de los Derechos Humanos y sus homologas en las entidades federativas.

La figura del Ombudsman resulta relevante para la presente investigación debido a que el modelo de los OPDH en México replica ciertas características de este, tales como la supervisión de instituciones de la administración pública, la no vinculatoriedad de sus fallos, la autonomía, la ausencia de formalidad en sus procedimientos, entre otros.

2.2. Gestión pública

Aunado a lo anterior, para analizar el problema de investigación de forma integral mediante un enfoque que permita contar con un panorama amplio respecto al desempeño de una institución pública como la CEDHJ, se trae a colación el concepto de gestión pública.

Según Muñoz, “El uso de la palabra ‘gestión’ resalta las acciones precisas, oportunas y prácticas en pro de conseguir en el menor tiempo posible, y con la calidad del caso, los propósitos trazados tanto en la esfera pública como en la privada” (2020, p. 96), considerándola como una categoría amplia con diversos usos, cuya característica básica es hacer referencia a acciones puntuales, recursos, objetivos y logros, que son antecedidos por una razón social o institucional (Medina, 2008).

Específicamente, con relación a la gestión pública, esta surge a partir de la búsqueda de soluciones a demandas sociales y de la evolución de la administración pública, ya que esta última consideraba sólo el aspecto ideal y dogmático de cómo debería ser y funcionar la propia administración pública. Por lo que, al pretender un análisis de dimensiones más reales y no ideales, fue que se construyó el concepto de gestión pública, destacando que “este concepto se enfoca más al estudio de los aspectos reales y estratégicos que determina el cambio en la conformación, comportamiento y desempeño del gobierno, las políticas y las organizaciones públicas para atender los problemas colectivos” (Sosa, 2023, p. 3).

Debido a lo anterior, se puede entender que, a diferencia de la administración pública, hablar de gestión pública implica hablar de resultados, particularmente de las circunstancias que surgen a partir del desempeño del Estado, sus políticas públicas e instituciones.

Por otro lado, se menciona que la gestión pública hace referencia a las acciones realizadas para manejar las políticas públicas, lo que implica la operativización y puesta en marcha de las decisiones, siendo el valor público su principal resultado (Muñoz, 2020). Conforme a lo anterior, se entiende el valor público como “el valor generado por el Estado a través de la calidad de los bienes y servicios que brinda a los usuarios o población objetivo de las políticas” (Moore, 1998,

como se citó en Muñoz, 2020, p. 99), resultando la satisfacción ciudadana la mejor forma de medir el mismo.

Por su parte, Pérez (2014) señala que la gestión pública, entendida como gestión de gobierno, “se desenvuelve en la lógica de la racionalidad heurística y en los valores de la institucionalidad democrática” (p. 68), tales como la igualdad, libertad, democracia, responsabilidad, representación, rendición de cuentas y transparencia.

Asimismo, representa el núcleo de las capacidades de gobierno como objeto de creación, o sea que nace de las habilidades, destrezas y conocimiento para conseguir los resultados favorables y que sea aplicado en el universo de las instituciones, resultando la gestión pública la encargada de organizar la práctica de la administración pública tomando en cuenta las capacidades y los recursos de que dispone, refiriéndose al cambio a nivel macro o estructural orientando la transición hacia un nuevo marco institucional (Pérez, 2014).

Como puede observarse, la gestión pública permite conocer desde una dimensión real el desempeño de instituciones públicas, como lo pueden ser los OPDH, y cuáles son las acciones que se asumen para tomar decisiones públicas en beneficio de la ciudadanía y los derechos humanos. Abordar el tema de la gestión pública resulta indispensable para poder comprender la figura del Ombudsman que en México se traduce en los OPDH, como parte de un servicio del Estado, así como para analizar de forma más exhaustiva su desempeño en favor de los derechos de las personas.

2.3. Indicadores de desempeño

Para lograr lo anterior, con la finalidad de contar con una visión más amplia y con el propósito de examinar el desempeño de la CEDHJ, es necesario medirlo, y esto puede realizarse por medio de indicadores que nos mostrarán en qué grado su actuar garantiza el derecho de acceso a la justicia y la reparación integral del daño de quienes acuden a dicho organismo.

Por lo que se refiere a los indicadores de desempeño, Bonnefoy y Armijo (2005) los definen como “medidas que describen cuan bien se están desarrollando los objetivos de un programa, un proyecto y/o la gestión de una institución” (p. 23) y que su uso se relaciona directamente con la evaluación de resultados en algunos ámbitos de acción de las intervenciones públicas.

La utilización de estos indicadores representa un instrumento para mejorar el desempeño del Estado y satisfacer los deseos de la sociedad que cada día exige más eficacia por parte de las

autoridades políticas y los funcionarios públicos, aunado a que es útil para una adecuada asignación de los limitados recursos presupuestarios que puede tener un Estado y para el análisis de la utilización real de dichos recursos (Millán, 2006).

También, analizar el desempeño en el ámbito gubernamental trae consigo el estudio de la eficiencia y eficacia de las instituciones, donde la primera considera el desarrollo de una actividad al mínimo costo posible, en tanto que la segunda mide si los objetivos para la actividad se están cumpliendo (Bonney & Armijo, 2005).

En relación con esto, Millán (2006) propone que la utilidad de introducir indicadores de desempeño para la acción del Estado puede resumirse en los siguientes aspectos principales:

- Ayudar a mejorar la eficiencia y efectividad de las agencias y programas del sector público;
- Facilitar el control de la gestión y del desempeño de las instituciones públicas;
- Mejorar los procesos de decisión en la asignación de los recursos presupuestarios;
- Posibilitar ahorros en el uso de los limitados recursos del sector público; y
- Contribuir a la transparencia del Estado.

Específicamente el mismo autor habla de que pueden distinguirse indicadores de desempeño para cuatro ámbitos de control de las instituciones públicas y los programas del Estado (Millán, 2006):

1. *Indicadores de resultados finales o de impacto*: indican un mejoramiento en las condiciones de vida de la población objetivo o la satisfacción de una necesidad de la sociedad en su conjunto.
2. *Indicadores de productos o resultados específicos*: miden las consecuencias directas de las acciones de la institución o programa del Estado, es decir, su contribución específica a la satisfacción de la necesidad social identificada.
3. *Indicadores de procesos o componentes*: miden los bienes y servicios que produce y/o entrega la institución o programa. En general se expresa en acciones y trabajos terminados, los que en conjunto permiten lograr los productos o resultados específicos.
4. *Indicadores de actividades*: son las principales tareas que se deben realizar para lograr los diversos componentes identificados para la institución o programa.

Lo anterior resulta relevante para medir el desempeño de la gestión de la CEDHJ, siendo necesario retomar el tipo de indicadores de resultados finales o de impacto, pues permiten identificar qué efectos tiene su labor en las condiciones de vida de la población que recurre ante este organismo

para que se protejan sus derechos humanos y de las personas que son declaradas víctimas por violaciones a estos derechos.

En ese sentido, se evalúan los resultados que tiene la CEDHJ respecto a sus atribuciones para investigar y determinar la existencia de violaciones a derechos humanos por actos u omisiones del cuerpo policial del municipio de Guadalajara, así como el seguimiento que se brinda a las recomendaciones para su cumplimiento, destacando que precisamente una de las formas en que podría conocerse si su labor se está realizando debidamente, es comprobar la garantía de acceso a la justicia y la reparación integral del daño a las víctimas.

2.4. Acceso a la justicia y reparación integral de las víctimas de violaciones a derechos humanos

Para Islas y Díaz (2016), el acceso a la justicia podría definirse como la facultad de toda persona para obtener justicia a partir del cumplimiento de los requisitos que la ley señale o que la autoridad exige. Los mismos autores señalan que desde una conceptualización más amplia el acceso a la justicia es “ofrecer a todas las personas por igual, las posibilidades de acceder al conocimiento, ejercicio y defensa de sus derechos y obligaciones, esto a través de servicios de justicia pronta, expedita y ágil, de acuerdo con sus necesidades” (Islas & Díaz, 2016, p. 50).

Por su parte, otros autores, como Ansuátegui y Barranco (2003), señalan que el acceso a la justicia se entiende como:

El derecho de todas las personas a encontrar protección a sus derechos en el marco del sistema jurídico que puede satisfacerse no sólo a través de la protección dispensada por jueces y tribunales, sino también por otros organismos, como pueden ser órganos administrativos, instituciones de derechos humanos o procedimientos alternativos de resolución de conflictos (p. 22).

De lo anterior puede inferirse que la garantía del acceso a la justicia para todas las personas permite que la persona titular de este derecho pueda hacer efectivos el resto de sus derechos. Destacando además que a la justicia puede accederse no sólo a través de órganos jurisdiccionales, sino que también existen órganos no jurisdiccionales como la institución del Ombudsman, que

constitucionalmente establece sus atribuciones para investigar hechos que pudieran constituir violaciones a derechos humanos, y de esa forma restituir el goce de estos.

Por su parte, en cuanto a la reparación integral, la misma consiste en las medidas para reparar las violaciones de derechos humanos, proporcionando a las víctimas beneficios materiales y simbólicos, la cual debe ser adecuada, efectiva y rápida, además de proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido (ACNUDH, s.f.).

Particularmente, la forma en la que una violación a los derechos humanos puede incidir y afectar la historia personal de la víctima y su entorno presenta un alto nivel de complejidad (Rousset, 2011). Por ejemplo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos resolvió, en el Caso Acevedo Jaramillo y otros vs. Perú¹⁰ que:

Las reparaciones son medidas que tienden a hacer desaparecer los efectos de las violaciones cometidas. Su naturaleza y su monto dependen de las características de la violación y del daño ocasionado en los planos material e inmaterial. No pueden implicar enriquecimiento ni empobrecimiento para la víctima o sus sucesores, y deben guardar relación con las violaciones declaradas [...] (párr. 297).

En ese sentido resulta sumamente relevante tomar en cuenta la reparación integral a las víctimas de violaciones a derechos humanos, y que desde la labor del Ombudsman se puedan garantizar las medidas necesarias para incidir en su historia de vida y reparar los efectos que ocasionaron dichas vulneraciones en su entorno.

2.5. Análisis integral de la labor de la CEDHJ como institución pública

Como se puede apreciar, los conceptos previamente expuestos evidencian la necesidad de realizar un análisis de la labor de la CEDHJ desde la perspectiva de la institución del Ombudsman, dado que de ella derivan los modelos de OPDH en México. Para los fines de esta investigación, se tomará en consideración lo señalado por Pérez-Ugena (2022) respecto a las características

¹⁰Este caso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos se toma como referencia únicamente con el objeto de ejemplificar su línea jurisprudencial con respecto a las medidas de reparación integral para víctimas de violaciones a derechos humanos. Lo anterior, considerando que este tribunal a nivel regional cuenta con sentencias avanzadas, donde reconoce el carácter con el que cuentan las víctimas y de qué forma se puede resarcir el daño ocasionado por una vulneración a sus derechos.

esenciales del Ombudsman y sus funciones fundamentales, enfatizando su orientación hacia la protección y promoción de los derechos humanos como su ámbito especializado de actuación.

Este análisis se efectúa en paralelo con el estudio de la gestión pública, ya que esta disciplina permite abordar el objeto de estudio desde una perspectiva más amplia que la meramente jurídica, con el fin de evaluar el desempeño de la CEDHJ y analizar los resultados alcanzados por la institución. En esta línea, se retomará la perspectiva de Sosa (2023), quien señala que la gestión pública se enfoca en comprender los factores que impulsan cambios en la estructura, el comportamiento y el rendimiento de los gobiernos, las políticas y las organizaciones públicas en la atención de los problemas colectivos.

Asimismo, para evaluar de manera adecuada el desempeño de la CEDHJ, es indispensable recurrir a indicadores que permitan valorar los resultados alcanzados. En este sentido, se retoma la definición de Millán (2006), quien considera a los indicadores como instrumentos clave para fortalecer el desempeño del Estado, especialmente los indicadores de resultados, que están orientados a medir la mejora en las condiciones de vida de la población objetivo o el grado de satisfacción de sus necesidades sociales.

De igual manera, con el propósito de determinar en qué medida el organismo protector garantiza el acceso a la justicia para quienes recurren a él en casos de violaciones a derechos humanos, se considera lo señalado por Ansuátegui y Barranco (2003), quienes conceptualizan el acceso a la justicia como el derecho de todas las personas a obtener protección efectiva de sus derechos.

Finalmente, el análisis sobre la forma en que se realiza la reparación del daño se basa en lo planteado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (s.f.), la cual define la reparación integral como el conjunto de medidas destinadas a resarcir violaciones a los derechos humanos, en proporción tanto a la gravedad de dichas violaciones como al perjuicio ocasionado a las víctimas.

Capítulo 3. Estrategia metodológica

Como se ha señalado previamente, la creación de organismos internacionales y la adopción de tratados en materia de derechos humanos generaron una expectativa de transformación en la manera en que los Estados garantizarían y protegerían la dignidad humana. En este contexto, México ha tenido una participación activa en el sistema internacional de derechos humanos, al ratificar numerosos instrumentos y reconocer la competencia de los órganos encargados de su supervisión y cumplimiento. No obstante de estos compromisos formales y de los avances normativos alcanzados en las últimas décadas, la persistencia de violaciones a derechos humanos en el país evidencia una brecha significativa entre el marco jurídico y su aplicación efectiva, lo que continúa representando uno de los principales desafíos estructurales del Estado mexicano.

Principalmente se ha identificado por parte de estos organismos internacionales, así como organizaciones de la sociedad civil, que impera la impunidad y barreras para acceder a la justicia, destacando que existen violaciones recurrentes en contra de personas en situación de vulnerabilidad; efectuando recomendaciones y propuestas para transformar esa situación.

En ese sentido, los OPDH como órganos creados para proteger los derechos de la ciudadanía y ejercer un control frente al poder del Estado, se han visto inmersos en una serie de eventos que ponen de manifiesto su falta de eficiencia, pese a que se crearon con un propósito social y como alternativa a la justicia convencional, lo cual justifica la necesidad de llevar a cabo una investigación para analizar el desempeño de la CEDHJ frente a las violaciones de derechos humanos en materia de seguridad pública en Guadalajara, Jalisco.

3.1. Objeto de estudio

Las unidades de análisis frecuentemente empleadas en una investigación social son el individuo, la familia, el grupo, la empresa, el distrito electoral, el municipio, la provincia o el Estado (Marradi, Archenti, & Piovani, 2007). En virtud de lo anterior, la unidad de análisis que se utiliza para la investigación es la propia CEDHJ, ya que se estudia su desempeño institucional con relación a sus atribuciones para investigar y determinar la existencia de violaciones a derechos humanos por actos u omisiones de la policía del municipio de Guadalajara, así como el seguimiento que se brinda a las recomendaciones emitidas en contra de dicha corporación hasta su cumplimiento.

En una investigación no sólo se debe definir la unidad de análisis, pues según Marradi et al. (2007) también resulta necesario establecer el ámbito espacio-temporal que interesa. El ámbito geográfico

que abarca la investigación es el municipio de Guadalajara, Jalisco, encontrándose dentro de la competencia territorial con la que cuenta la CEDHJ, para investigar, estudiar, analizar y determinar la existencia de violaciones a los derechos humanos, así como dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la misma, con enfoque en temas de seguridad pública.

El periodo de análisis comprende del año 2011 a 2022, lo que permite examinar la observancia o, en su caso, la inobservancia de las atribuciones por parte de la CEDHJ frente a las violaciones a los derechos humanos ocurridas en el estado de Jalisco. La delimitación temporal parte del año 2011, cuando Felipe de Jesús Álvarez Cibrián se desempeñaba como ombudsperson, coincidiendo con las reformas constitucionales en materia de derechos humanos promulgadas en junio de ese año y concluye en 2022, año en que finalizó la gestión de Alfonso Hernández Barrón como titular de la Comisión. El análisis dentro de esa temporalidad permite comparar el desempeño institucional bajo dos administraciones distintas, identificando continuidades, cambios y resultados en la actuación del organismo a lo largo de dicho periodo.

3.2. Enfoque metodológico

Ahora bien, respecto al enfoque metodológico, cabe señalar que existen principalmente dos enfoques para realizar una investigación: el cuantitativo y el cualitativo.

Según Galeano (2004), el enfoque cuantitativo se basa en la objetividad frente al hecho que se investiga, acude a sistemas estadísticos de muestreo y datos que sea posible medir o contar. Por su parte, el enfoque cualitativo representa una forma de comprender el mundo interior de los sujetos sociales, así como las relaciones que estos entablan con su entorno y con otros actores sociales; busca comprender la realidad como el resultado de un proceso de construcción de significados generado por los propios actores sociales.

En el caso en concreto se emplea en la investigación un enfoque mixto que pretende combinar tanto el enfoque cuantitativo como cualitativo en un solo estudio con el propósito de abordar de manera integral el problema de investigación. Este enfoque se basa en la premisa de que la integración de ambos puede proporcionar una comprensión más completa, profunda y contextualizada de los fenómenos a estudiar, superando las limitaciones inherentes a cada enfoque individual (Creswell & Plano, 2017).

Por lo cual, al combinar un enfoque cuantitativo, que se centra en los datos numéricos para identificar patrones, relaciones y tendencias, con un enfoque cualitativo, que se enfoca en la

comprensión y explicación de significados, experiencias y contextos sociales, la investigación mixta permitirá el estudio del fenómeno desde su complejidad (Medina et al., 2023).

Creswell y Plano (2017) recomiendan tres diseños principales de métodos mixtos a fin de que las personas investigadoras puedan seleccionar cuidadosamente el diseño principal que mejor se adapte al problema de investigación y a las razones de la combinación, para que el estudio sea manejable, fácil de implementar y describir. Los tres diseños principales de métodos mixtos son el diseño convergente, el diseño secuencial explicativo y el diseño secuencial exploratorio.

En el caso de estudio se aplica un diseño convergente, pues este se produce cuando se combinan los resultados del análisis de datos, tanto cuantitativos como cualitativos, para de esa manera hacer una comparación o combinación de los mismos (Creswell & Plano, 2017).

Para implementar este diseño Creswell y Plano (2017) proponen cuatro pasos principales:

1. Recopilar datos cuantitativos y cualitativos sobre el tema de interés de manera simultánea, pero generalmente independiente.
2. Analizar los dos conjuntos de datos de forma independiente mediante procedimientos analíticos cuantitativos y cualitativos.
3. Integrar los datos, ya sea mediante la comparación directa de los resultados obtenidos de forma independiente o mediante la transformación de los datos para facilitar su vinculación en un análisis posterior.
4. Interpretar en qué medida y de qué manera el conjunto de resultados converge o diverge, se relaciona o combina, para lograr una mejor comprensión en respuesta al propósito general del estudio.

Particularmente este enfoque facilita conocer el desempeño de la CEDHJ para investigar y determinar la existencia de violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones del cuerpo policial del municipio de Guadalajara, así como el seguimiento a las recomendaciones emitidas en su contra hasta su cumplimiento, analizando el trabajo llevado a cabo por el personal de dicho organismo como sujetos sociales que se relacionan a través de los procesos institucionales en un contexto de investigación, estudio, análisis y determinación de la existencia de violaciones a los derechos humanos en dicho municipio y en materia de seguridad pública, poniéndolo en contraste con los datos estadísticos relacionados con sus procesos.

3.3. Técnicas de investigación

Para poder llevar a cabo la recopilación de la información necesaria para la investigación se recurrió a diversas técnicas de investigación, mismas que algunos autores las refieren como:

los procedimientos específicos empleados en una ciencia, o por un particular género de investigaciones dentro de una ciencia [...] Son las formas de cumplimentar el trabajo de una ciencia que son considerados, por razones más o menos convincentes, aceptables por una comunidad científica (Kaplan, 1964, como se citó en Marradi et al., 2007, p.55).

Considerando el enfoque mixto de la investigación se recopilaron datos cuantitativos y cualitativos de manera simultánea, pero llevando a cabo un proceso de clasificación de la información de forma independiente.

Entre los procedimientos utilizados para la obtención de información se realizaron entrevistas, las cuales se entienden como un intercambio de perspectivas entre dos personas que dialogan acerca de un tema de interés común (Kvale, 2011). Específicamente en las ciencias sociales, la entrevista constituye una conversación a la que se recurre con el fin de recolectar determinado tipo de informaciones y es una de las técnicas más utilizadas en la investigación cualitativa (Marradi et al., 2007).

Taylor y Bogdan (1987) señalan que, para obtener conocimiento sobre la vida social, los científicos sociales recurren en gran medida a relatos verbales, donde el entrevistador funge como un recolector de datos y crea las condiciones para que las personas que entrevista puedan responder por completo a una serie de preguntas.

Concretamente las entrevistas cualitativas son definidas como no directivas, no estructuradas, no estandarizadas y abiertas, incluso empleándose el término de “entrevistas en profundidad”, y como parte de estas se encuentran aquellas entrevistas que permiten acceder a aprendizajes sobre acontecimientos y actividades que no se pueden observar directamente (Taylor y Bogdan, 1987).

En el campo de las ciencias sociales, existen diversos tipos de entrevistas, y también múltiples criterios para clasificarlas. Fideli y Marradi proponen una tipología que se basa en dos aspectos:

- a. Si existe o no contacto visual directo entre el entrevistador y el entrevistado.
- b. El nivel de libertad que se les otorga a los participantes durante la entrevista, tanto al formular preguntas como al responderlas.

Este segundo aspecto suele ser el más común para categorizar las entrevistas, ya que permite establecer un continuo de grados de libertad según el nivel de estructuración o estandarización presente en la guía o en las preguntas prediseñadas que se utilizan durante la entrevista (Marradi et al., 2007). Considerando dichos parámetros, de forma particular en el trabajo de investigación que nos ocupa se emplea la entrevista personal semiestructurada.

Para recolectar datos relevantes para la investigación se tenía contemplado realizar por lo menos ocho entrevistas a personas que laboraron en la CEDHJ dentro del periodo comprendido del año 2011 a 2022, ya sea que por algún motivo ya no trabajen ahí o que actualmente laboren en dicho lugar. La idea era llevar a cabo primero las entrevistas de cuatro personas que hubieran laborado en alguna de las visitadurías generales, que es donde se integran y resuelven las quejas, para posteriormente entrevistar a otras cuatro personas que hubieran estado en el área de evaluación y seguimiento, donde se brinda el seguimiento a las recomendaciones una vez que estas ya fueron emitidas y hasta su conclusión.

En ese sentido, para contactar a las personas entrevistadas se solicitó el apoyo de una persona con la que la investigadora ha compartido un espacio laboral, pues ella trabajó con anterioridad en la CEDHJ durante varios años y mantiene comunicación con personas de la institución.

Desde un principio se buscó dialogar con personas que hubieran laborado y/o laboraran en las visitadurías generales, así como en el área de evaluación y seguimiento a recomendaciones, identificando que estos dos tipos de actores intervienen en el procedimiento de queja desde la investigación de presuntas violaciones a derechos humanos, la resolución de esta por medio de recomendaciones y el seguimiento hasta verificar su cumplimiento.

Tomando en cuenta la necesidad de proteger los datos personales y la información proporcionada por las personas entrevistadas, se extendió una carta de consentimiento informado, en la cual se dio a conocer toda la información relativa a la investigación.

Destacando que su contenido se describe en el apartado de consideraciones éticas y se puede consultar en el Anexo I.

Enseguida, en los Anexos II y III se presentan los guiones de entrevistas, desarrollando las preguntas que tenían como pretensión lo siguiente:

- Conocer a la persona que se entrevista, su formación académica y actividades laborales que ha desempeñado.

- Obtener información sobre las experiencias particulares de las personas entrevistadas con relación a su trabajo en la CEDHJ.
- Tener un acercamiento con el proceso que se lleva a cabo durante la tramitación de la queja y las dificultades a las cuales se han enfrentado realizando su labor.
- Comprender el proceso de resolución de la queja a través de recomendaciones, sus alcances, herramientas y procedimiento a seguir para la emisión de estas.
- Identificar las implicaciones que tienen las recomendaciones para la restitución de derechos de las víctimas y la garantía del acceso a la justicia.
- Distinguir información relacionada con los asuntos que involucren específicamente temas de seguridad pública por violaciones a derechos humanos, en específico información relacionada con la policía municipal de Guadalajara.
- Conocer el proceso en general del seguimiento a las recomendaciones emitidas por la CEDHJ, así como las acciones emprendidas frente a las respuestas de las autoridades responsables.

Sin embargo, por cuestiones de agenda debido a la carga laboral de la autora de la investigación, así como dificultades para poder entrevistar a personal del área de evaluación y seguimiento, pues no se pudo convencer a las personas que se habían contemplado para que accedieran a conversar sobre su labor, únicamente se pudo entrevistar a cuatro personas que laboraron en la CEDHJ dentro del periodo comprendido del año 2011 a 2022, en alguna de las visitadurías generales.

A partir de las experiencias de las personas entrevistadas se obtuvieron valiosos aportes que facilitan la comprensión del funcionamiento de la CEDHJ, conociendo sus percepciones respecto al desempeño de esta y las actividades que realizaban que no son observables directamente debido a su naturaleza, pues si bien legalmente se pueden establecer ciertos criterios respecto a cómo opera la institución y el trabajo que deben realizar como visitadores dentro de la misma, las reglas pueden variar. Específicamente proporcionaron información sobre sus propias vivencias al momento de la investigación y determinación de la existencia de violaciones a los derechos humanos en materia de seguridad pública, para garantizar a las víctimas el acceso a la justicia y la reparación integral del daño.

Aunque los aportes de las personas entrevistadas fueron valiosos, también cabe reconocer las limitantes que supone para la investigación el no haber entrevistado a personal del área de evaluación y seguimiento. Esto ya que no se cuenta con información relacionada con sus procesos

internos que no sea de carácter institucional y que pueda aportar al conocimiento de las dinámicas de trabajo para dar seguimiento a las recomendaciones, particularmente de aquellas dirigidas a la policía municipal de Guadalajara, dentro del periodo 2011-2022. Debido a esta situación, se obtuvo únicamente la visión de personas que laboran o laboraron en alguna de las visitadurías generales de la CEDHJ, lo cual reflejó tan solo una parte de la realidad institucional.

Contar con menos entrevistas redujo la diversidad de perspectivas, experiencias y contextos del personal del área de evaluación y seguimiento, sin tener la posibilidad de contrastar opiniones y en su caso poder identificar patrones o coincidencias respecto de las dinámicas de trabajo, lo que impidió robustecer los hallazgos y llegar a conclusiones contundentes respecto de la labor de la CEDHJ en esa área.

Por ello, con la intención de acceder a parte de la información que se requería, se realizaron cuatro solicitudes de acceso a información pública dirigidas a la CEDHJ como sujeto obligado, ante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)¹¹. Con los datos obtenidos, se tuvo una aproximación a las dinámicas de trabajo del área de evaluación y seguimiento, y en conjunto con los datos estadísticos relacionados con las recomendaciones emitidas en contra de la policía municipal de Guadalajara durante el periodo 2011-2022, se llegaron a diversas hipótesis respecto a la labor específica del seguimiento a recomendaciones.

Por otro lado, cabe señalar que el trabajo de investigación tiene un importante componente de investigación documental, en el cual se cuenta con estadísticas, documentos legales, revistas, libros, notas periodísticas que reflejen la opinión social respecto al desempeño de la CEDHJ, investigaciones relacionadas al asunto y como se refirió anteriormente solicitudes de acceso a información pública.

De forma particular, en cuanto a los preceptos legales sobre los cuales se basa la investigación, resultó necesario recurrir a los Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales (Principios de París), que a nivel internacional establecen los parámetros para el funcionamiento de las instituciones nacionales de derechos humanos. Además, de lo que disponen las leyes que a nivel nacional regulan la existencia y funcionamiento de los OPDH, partiendo de lo que establecen la Constitución Federal y la local del estado de Jalisco.

¹¹La PNT es un sitio web donde se pueden ingresar solicitudes para consultar información de carácter público o datos personales a las instituciones públicas de los tres niveles de gobierno de México, como sujetos obligados.

También se tomó en cuenta la Ley de la CEDHJ y su Reglamento Interior, pues en estos se contempla la forma de integración, atribuciones, organización y competencia de dicho organismo. De igual forma establecen cómo se lleva a cabo el procedimiento de queja hasta su resolución por diversas vías, siendo particularmente relevante lo que señalan con relación a la investigación de violaciones a derechos humanos, la emisión de recomendaciones y el seguimiento que debe brindarse a estas.

Concretamente para la obtención de datos estadísticos se recurrió a la información pública que se encuentra en la página web de la CEDHJ, relacionada con las quejas y recomendaciones por violaciones a derechos humanos cometidas por personal de la policía municipal de Guadalajara.

3.4. Estrategia de análisis

En la investigación con métodos mixtos, el análisis de datos implica tratar por separado la información cuantitativa con técnicas propias de ese enfoque, y la información cualitativa con métodos cualitativos. Además, este tipo de análisis incluye la integración de ambas fuentes de datos a través de estrategias que combinan o articulan los resultados cuantitativos y cualitativos, en lo que se denomina análisis de métodos mixtos (Creswell & Plano, 2017).

Específicamente en el diseño convergente, los datos cuantitativos y cualitativos se recolectan al mismo tiempo, pero se analizan de forma independiente antes de ser integrados. El objetivo de esta integración es generar resultados e interpretaciones más amplias, completas y validadas. Durante el análisis en un enfoque de métodos mixtos con diseño convergente, se eligen los métodos de integración adecuados, se define cómo presentar los resultados combinados y establecer la manera en que estos se interpretan (Creswell & Plano, 2017).

El análisis debe abordar interrogantes característicos de los métodos mixtos, por ejemplo: ¿qué grado de convergencia o divergencia existe entre los resultados cuantitativos y cualitativos? ¿los hallazgos cualitativos, una vez transformados, aportan de forma relevante a los resultados cuantitativos? Esta forma de combinar la información también se conoce como integración simultánea (Morse & Niehaus, 2009).

Por un lado, en cuanto a los datos cualitativos, con el propósito de hacer más manejable la sistematización de la información recabada en las entrevistas, se empleó el programa Atlas.ti por medio del cual se codificaron los datos obtenidos, identificando los siguientes códigos recurrentes:

autonomía, autoridad, capacitación, conciliación, detención, disposición, investigación, presupuesto, queja, recomendación, reparación, seguridad y tortura.

Tomando en cuenta estos códigos, se fue categorizando la información y diseñando los apartados del capítulo de resultados, específicamente los apartados de impresiones generales sobre el funcionamiento de la CEDHJ y del procedimiento de queja por presuntas violaciones a derechos humanos en materia de seguridad pública.

Por lo que ve a los datos cuantitativos, que permiten describir, explicar o predecir fenómenos a partir de datos numéricos, como ya se mencionó se recabó la información a través de la recopilación de estadísticas de la página web de la CEDHJ. Para organizar y codificar la misma se empleó el programa Excel, donde se elaboraron 25 tablas clasificando los datos relacionados con quejas y recomendaciones, en los siguientes términos:

- Quejas totales recibidas por año (2011-2022)
- Autoridades señaladas con mayor frecuencia por año (2011-2022)
- Violaciones a derechos humanos señaladas con mayor frecuencia por año (2011-2022)
- Quejas contra Direcciones de Seguridad Pública por año (2011-2022)
- Direcciones de seguridad pública con mayor número de quejas por año (2011-2022)
- Recomendaciones totales emitidas por año (2011-2022)
- Comparativo de recomendaciones emitidas por año en temas de seguridad pública (periodo 2011-2022)
- Recomendaciones por municipio/estado en el año 2011
- Recomendaciones por municipio/estado en el año 2012
- Recomendaciones por municipio/estado en el año 2013
- Recomendaciones por municipio/estado en el año 2014
- Recomendaciones por municipio/estado en el año 2015
- Recomendaciones por municipio/estado en el año 2016
- Recomendaciones por municipio/estado en el año 2017
- Recomendaciones por municipio/estado en el año 2018
- Recomendaciones por municipio/estado en el año 2019
- Recomendaciones por municipio/estado en el año 2020
- Recomendaciones por municipio/estado en el año 2021

- Recomendaciones por municipio/estado en el año 2022
- Recomendaciones emitidas por año en temas de seguridad pública en cada municipio/estado (2011-2022)
- Quejas recibidas por año en contra de la policía municipal de Guadalajara (2011-2022)
- Recomendaciones recibidas por año en contra de la policía municipal de Guadalajara (2011-2022)
- Pago de indemnización económica (compensación) como reparación del daño en el periodo 2011-2022
- Sanciones de personas servidoras públicas (satisfacción) como reparación del daño (en el periodo 2011-2022)
- Capacitación de personas servidoras públicas (garantía de no repetición) como reparación del daño en el periodo 2011-2022

A partir de los datos plasmados en el documento de Excel, se elaboraron las tablas que se presentan en el capítulo de resultados, retomando información relevante de las quejas y recomendaciones de forma general, relacionada con las corporaciones de seguridad pública y de la policía municipal de Guadalajara.

3.5. Consideraciones éticas

Existen diversas consideraciones éticas que se tomaron en cuenta durante la investigación, principalmente la labor de la autora en una institución gubernamental relacionada con la materia de la investigación, pues lleva a cabo procesos de relación interinstitucional con la CEDHJ, circunstancia que fue considerada para delimitar el estudio de la labor de ese organismo únicamente en cuestiones de seguridad pública.

Kvale (2011) menciona que los problemas éticos en la investigación con entrevistas surgen en particular a causa de la dificultad de investigar sobre la vida de las personas y su privacidad a fin de pasar sus narraciones al escenario público, por lo que se deben considerar las preocupaciones éticas potenciales desde que inicia la investigación hasta el informe final.

Por lo que respecta a los datos aportados por las personas entrevistadas para llevar a cabo la recolección de información, se garantizó la confidencialidad de los mismos. El mayor riesgo que se podía correr era para las personas que se entrevistaron y que actualmente trabajan en la CEDHJ,

debido a que puede implicar un riesgo laboral el hecho de proporcionar información relacionada con su trabajo en el servicio público dentro de dicho organismo.

Sin embargo, para garantizar la confidencialidad de los datos aportados por las personas entrevistadas, se extendió una carta de consentimiento informado, en la cual se proporcionó toda la información relativa a la investigación, donde se dejó constancia por escrito de las características de la investigación y la autorización de cada persona para el análisis y publicación de los datos recogidos en la entrevista. Destacando que dentro de la misma se explicó lo siguiente:

- Objetivo del proyecto y la necesidad de entrevistarle debido a su conocimiento en la materia y experiencia en el servicio público en la CEDHJ.
- Voluntariedad de su participación y el derecho de poner fin a la misma en el momento que considere conveniente.
- Protección de los datos proporcionados, la autorización para grabar la entrevista a fin de poder consultar la información con posterioridad y realizar la transcripción de esta, garantizando que será de carácter confidencial y se protegerá su identidad.
- Publicación de la investigación en el repositorio institucional del ITESO la cual puede ser consultada con posterioridad en su sitio web.
- Participación anónima para evitar la exposición de información personal e identidad.

Resulta necesario establecer que en el desarrollo del capítulo de análisis e interpretación de resultados se reservan o cambian algunos datos personales que puedan permitir la identificación de las personas entrevistadas, esto con el propósito de proteger plenamente su identidad. Para lograr lo anterior, se hará referencia al término de “persona entrevistada”, seguido de un número que corresponde al orden en que se efectuó cada una de las entrevistas.

Por último, se destaca el uso de inteligencia artificial mediante la herramienta ChatGPT de la empresa OpenAI, la cual se empleó para la explicación de conceptos, traducción e interpretación de documentos que se encontraban en idioma inglés, organización de información, así como para la revisión y corrección de textos con el objeto de dotarlos de coherencia, lógica y claridad.

Capítulo 4. Marco contextual

En el plano normativo internacional, las comisiones de derechos humanos se encuentran reguladas por los Principios relativos al estatuto de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, conocidos como Principios de París¹², que establecen las bases para la promoción y protección de los derechos humanos a través de instituciones no jurisdiccionales.

De igual manera se señala que estas instituciones deben contar con el mandato más amplio posible, que establezca su composición y ámbito de competencia; la presentación de dictámenes, recomendaciones, propuestas e informes sobre todas las cuestiones relativas a la protección y promoción de los derechos humanos; el nombramiento de sus miembros por vía de elección o de otro modo, donde el procedimiento ofrezca todas las garantías necesarias para asegurar la representación pluralista de las fuerzas sociales; la necesidad de disponer de infraestructura apropiada para el buen desempeño de sus funciones; y no estar sujeta a controles financieros que podrían limitar su independencia o autonomía.

A continuación, se examina el funcionamiento de los OPDH, tomando como eje de análisis el caso particular de la CEDHJ. El abordaje se realiza desde su marco jurídico, lo que permite identificar los fundamentos normativos que regulan su actuación, así como las facultades, limitaciones y obligaciones que le corresponden en el ámbito de la protección y promoción de los derechos humanos.

4.1. Funcionamiento de los Organismos Públicos de Derechos Humanos en México: El caso de la CEDHJ

En México, la creación de los OPDH se encuentra inspirada en el Ombudsman, que es el modelo sueco de protección a los derechos humanos, como lo refirió Díaz:

Acorde al Decreto del 28 de enero de 1992 [...] oportuno resulta destacar que la exposición de motivos justificó claramente la importación a México de la figura, al plasmarse que “la CNDH se estructuró a la manera de un ombudsman, por el éxito que ésta figura, de origen escandinavo, ha tenido en diversas tradiciones jurídicas, pero que de ninguna manera es sustitutiva de los órganos encargados de la procuración de justicia, sino como un organismo

¹²Principios aprobados por la Asamblea General de la ONU en 1993 por medio de la Resolución A / RES / 48/134.

auxiliar en la defensa de los derechos del gobernado” (Gil, 2004, como se citó en Díaz, 2020, p. 108).

Aunque en un principio la CNDH dependía del poder ejecutivo federal, se separó del mismo otorgándole independencia del esquema gubernamental. Poco más de siete años de la instauración del Ombudsman en la Constitución, se fortaleció su autonomía a partir del Decreto por el que se reformó y adicionó el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 1999, donde se estableció que contaría con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios (Díaz, 2020).

No obstante, dicha reforma no abarcó a los organismos equivalentes en las entidades federativas. Fue hasta la reforma constitucional en materia de derechos humanos cuando se dispuso que las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del entonces Distrito Federal debían garantizar legalmente la autonomía de estos organismos (Díaz, 2020).

Conforme a la existencia de OPDH en las entidades federativas, la CEDHJ se origina a partir de lo que señala el artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y particularmente rige su actuar de conformidad con lo que menciona la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (Ley de la CEDHJ) y su Reglamento Interior (Reglamento Interior CEDHJ), normatividad que establece la forma de integración, atribuciones, organización y competencia de este organismo protector.

La CEDHJ tiene la facultad de intervenir, ya sea de manera autónoma o a solicitud de una persona, en la atención de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos. Estas quejas pueden derivar de actos u omisiones cometidos por autoridades estatales o municipales, que resulten del ejercicio de facultades no jurisdiccionales (o sea de índole administrativas), o bien de conductas negligentes, abuso o desviación de poder, que potencialmente vulneren los derechos humanos (Ley de la CEDHJ, 1998, art. 4º).

Entre las principales funciones que desempeña la CEDHJ se encuentran (Ley de la CEDHJ, art. 7):

- Investigar, analizar y determinar si se ha producido una violación a los derechos humanos por parte de autoridades o servidores públicos estatales o municipales.

- Admitir o rechazar las quejas presentadas por particulares respecto a posibles violaciones de derechos humanos, así como iniciar investigaciones de oficio cuando sea necesario.
- Proponer mecanismos de conciliación que favorezcan una solución amistosa entre las personas afectadas y las autoridades señaladas, permitiendo, cuando sea viable, la pronta restitución de los derechos vulnerados.
- Diseñar y ejecutar programas de atención y seguimiento para las quejas, así como para los acuerdos, conciliaciones, orientaciones, solicitudes o recomendaciones emitidas.
- Emitir recomendaciones públicas, de carácter autónomo y no vinculante, además de interponer denuncias o quejas ante las autoridades competentes cuando se confirme una violación de derechos humanos y no se haya logrado una conciliación efectiva.
- Divulgar públicamente las recomendaciones y los informes especiales que se generen en cumplimiento de sus atribuciones.
- Solicitar a la autoridad correspondiente la imposición de sanciones o el inicio de procedimientos administrativos contra aquellos servidores públicos que retrasen injustificadamente la entrega de información o entorpezcan las labores de la Comisión.

Para la presente investigación resulta necesario conocer parte de las atribuciones de este organismo protector de derechos humanos, ya que ello permite tener un panorama general de las implicaciones de su labor en esta materia.

Específicamente, será fundamental analizar las investigaciones que realiza dentro de los expedientes de queja para determinar la existencia de violaciones a los derechos humanos. Asimismo, de la forma en que este organismo resuelve los asuntos que le competen, y en los casos en que se emitan recomendaciones, identificar el mecanismo mediante el cual se brinda el seguimiento de las mismas, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los puntos recomendatorios dirigidos a las autoridades señaladas como responsables.

4.2. Procedimiento de investigación y determinación de violaciones a derechos humanos ante la CEDHJ

Con el objeto de vislumbrar el funcionamiento del procedimiento de queja resulta necesario plasmar cuáles son las características de este, los pasos que se siguen para la investigación de presuntas violaciones a derechos humanos y algunas de las formas en que pueden resolverse los asuntos.

Una de las características que reflejan la accesibilidad del procedimiento de queja ante la Comisión es que debe ser breve, sencillo y gratuito, con las mínimas formalidades necesarias para investigar los hechos. Se debe procurar evitar el uso de comunicaciones escritas para agilizar el proceso y privilegiar la conciliación entre las partes, siempre que no se trate de violaciones graves a derechos humanos (Ley de la CEDHJ, art. 47).

Cuando es admitida la queja, la Comisión debe solicitar a las autoridades o servidores públicos señalados como presuntos responsables, un informe detallado sobre los actos u omisiones que se les atribuyen, con el objetivo de conocer los antecedentes, los fundamentos y motivaciones del asunto, así como para reunir los elementos de información necesarios para la documentación del caso (Ley de la CEDHJ, arts. 60-61).

Recibidos los informes, la Comisión recaba los elementos probatorios necesarios para resolver el expediente de queja, permitiendo además a las partes presentar sus respectivas pruebas (Ley de la CEDHJ, arts. 64-65).

Durante el proceso de queja, el conflicto puede resolverse mediante una conciliación, entendida como el mecanismo por el cual la Comisión facilita un acuerdo entre la persona afectada y la autoridad señalada, siempre que no se trate de violaciones graves a los derechos humanos, ni de situaciones que involucren intereses de terceros (Ley de la CEDHJ, art. 67). En este sentido, se consideran violaciones graves aquellos actos u omisiones que representen una amenaza al derecho a la vida, la integridad física o mental, la libertad, o que, debido a la cantidad de personas afectadas o la magnitud de sus consecuencias, resulten especialmente graves (Ley de la CEDHJ, art. 68).

Agotadas las etapas de integración del expediente de queja, el visitador general deberá elaborar un proyecto de resolución en el cual se analizarán los hechos, argumentos, pruebas, elementos de convicción y diligencias practicadas, con el fin de determinar si las autoridades o servidores públicos han violado o no los derechos humanos de los afectados, el cual podrá culminar en una recomendación o en un acuerdo de no violación a derechos humanos (Ley de la CEDHJ, art. 73).

Por un lado, el acuerdo de no violación a derechos humanos tiene como objetivo deslindar de responsabilidad al servidor público señalado como presunto violador de derechos humanos en la queja respectiva (Ley de la CEDHJ, art. 74). Por otra parte, la emisión de una recomendación constituye una resolución que no tiene carácter vinculante ni imperativo para la autoridad o servidor público al que se dirige, y tampoco puede anular, modificar o dejar sin efecto las resoluciones o actos impugnados en la queja (Ley de la CEDHJ, art. 72).

Particularmente, la investigación se enfoca en el procedimiento ordinario de queja, a través del cual se investigan las violaciones a los derechos humanos. Si bien la conciliación constituye un mecanismo alternativo para alcanzar acuerdos entre las partes dentro de una queja, el presente estudio se centra en el análisis del procedimiento ordinario, con el propósito de verificar de qué manera las y los visitadores adjuntos y generales llevan a cabo sus investigaciones para comprobar de forma fehaciente la existencia de violaciones a los derechos humanos de las personas inconformes.

4.3. Procedimiento de seguimiento de recomendaciones por violaciones a derechos humanos emitidas por la CEDHJ

Posteriormente a que es emitida una recomendación y en su caso aceptada de forma total o parcial por la autoridad a la que va dirigida la misma, es la Dirección de Quejas, Orientación y Seguimiento la encargada de coordinar, analizar y resolver las dificultades y peticiones que surjan con motivo del cumplimiento de las recomendaciones, acuerdos o solicitudes (Ley de la CEDHJ, art. 38, fracción III). Esta Dirección tiene la responsabilidad de otorgar o solicitar informes para evaluar el grado de aceptación y cumplimiento de las recomendaciones o propuestas de conciliación (Reglamento Interior CEDHJ, art. 47, fracción VII).

En particular, esta Dirección cuenta con un área especializada en evaluación y seguimiento, destinada a garantizar el cumplimiento de sus funciones (Reglamento Interior de la CEDHJ, art. 48). Dicha área es responsable de llevar a cabo las siguientes actividades (Reglamento Interior de la CEDHJ, art. 52, fracciones I, II, III y IV):

- Evaluar el grado de aceptación y cumplimiento de las recomendaciones, conciliaciones, peticiones y orientaciones.
- Registrar en una base de datos la información relacionada con las recomendaciones y conciliaciones, y rendir informes periódicos a su superior jerárquico o cuando así lo requiera la persona que presida la Comisión.
- Realizar visitas de inspección para verificar el cumplimiento de las recomendaciones y conciliaciones que así lo ameriten.
- Gestionar ante las autoridades correspondientes la aceptación y cumplimiento de las recomendaciones y conciliaciones.

Como puede observarse, el área de seguimiento a las conciliaciones y recomendaciones emitidas por la Comisión desempeña funciones específicas encaminadas a verificar su cumplimiento. Es importante señalar que, para llevar a cabo esta función, las autoridades deben aceptar, de manera parcial o total, las conciliaciones y recomendaciones formuladas.

En este sentido, corresponde al área de seguimiento determinar si, en los términos en que fueron aceptadas y propuestas las recomendaciones por la Comisión, las autoridades cumplen con sus obligaciones.

Capítulo 5. Análisis e interpretación de resultados

En el presente capítulo se realiza el análisis e interpretación de los datos cualitativos y cuantitativos recabados durante la investigación, dividiéndolo en tres apartados para su mejor comprensión.

Primero se abordan las impresiones generales sobre el funcionamiento de la CEDHJ, a fin de conocer las posibles deficiencias que influyen en su desempeño institucional, destacando el margen de actuación con el que cuentan para determinar violaciones a derechos humanos; la falta de autonomía plena presupuestal y para la toma de decisiones; qué tipo de deficiencias se viven al interior del organismo; y su valor como institución para la defensa y protección de los derechos humanos.

En un segundo momento se analiza el procedimiento de queja para la investigación y determinación de violaciones a derechos humanos, respecto de la labor de la CEDHJ con corporaciones de seguridad pública, incluida la policía municipal de Guadalajara, haciendo además un comparativo de las quejas relacionadas con dicha materia.

Por último, se estudia el procedimiento de evaluación y seguimiento a las recomendaciones emitidas por violaciones a derechos humanos, a fin de observar las dinámicas dentro del área de la CEDHJ encargada de esa labor y cómo logran que las autoridades responsables de vulnerar derechos humanos cumplan con las mismas.

5.1. Impresiones generales sobre el funcionamiento de la CEDHJ

La CEDHJ es una institución que, en términos normativos, se enmarca en el modelo del ombudsman, pues parte de su papel radica en la supervisión del actuar de las instituciones de la administración pública, la no vinculatoriedad de sus recomendaciones, la autonomía, así como la ausencia de formalidades en sus procedimientos de queja, entre otros.

Desde el enfoque de la gestión pública, la CEDHJ puede ser entendida como una institución estatal encargada de implementar una política pública orientada a la defensa de los derechos humanos bajo un modelo de acceso a la justicia de carácter no jurisdiccional. El análisis de su funcionamiento revela importantes retos relacionados con su estructura interna, recursos disponibles, procesos operativos y la estabilidad del personal, elementos que inciden directamente en su capacidad de respuesta institucional.

Sin embargo, a partir de la recopilación de información durante la investigación que nos ocupa, se evidencia una discrepancia entre las funciones ideales de la labor que realiza la CEDHJ, el deber

ser asociado a las características del ombudsman y su desempeño en la práctica para garantizar a las víctimas de violaciones a los derechos humanos el acceso a la justicia y la reparación integral del daño.

5.1.1. Margen de actuación

El margen de actuación legal de la CEDHJ se encuentra delimitado por la Constitución tanto federal como estatal, su propia ley y reglamento interno, donde se le confieren diversas atribuciones relacionadas con la defensa y protección de los derechos humanos, así como sus atributos como organismo público.

Al respecto, se pudo reconocer que las personas entrevistadas identifican las características propias de la institución como parte de sus limitantes, refiriendo una de las más recurrentes la falta de herramientas vinculatorias o sancionatorias para que se atiendan sus peticiones o hacer valer sus resoluciones. Lo anterior, tal como lo señaló la persona entrevistada 2, quien hizo referencia a que una de las desventajas de la CEDHJ era que sus resoluciones no son vinculatorias. Esto implica que las autoridades sean renuentes a contestar, cumplir y atender las solicitudes que se realicen, aunque también depende de la relación interinstitucional que se tenga con cada dependencia (Comunicación personal, 14 de noviembre de 2024).

Tales circunstancias colocan a la CEDHJ en una posición institucional debilitada frente a autoridades renuentes o poco cooperativas. Estas características propias de las defensorías no jurisdiccionales, implica que la eficacia de la CEDHJ depende en gran medida de su capacidad de persuasión y legitimidad social, por un lado, y del nivel de receptividad de las dependencias señaladas por presuntas violaciones a derechos humanos para atender sus peticiones, requerimientos o resoluciones, por otro lado. No obstante, en la práctica se constata una “cerrazón” frecuente por parte de las autoridades, lo que de alguna manera restringe el margen de actuación del organismo y dificulta su labor, tal como lo expuso la persona entrevistada 1:

... carecemos de las armas o de los medios legales o las herramientas para, en su caso, sancionar a la autoridad en caso de que no nos rindan informe. Sí nos enfrentamos con la cerrazón de algunas autoridades, alteración de documentos, de bitácoras, ocultamiento de datos, de información. Todo eso a la larga nos imposibilita, nos dificulta nuestro trabajo, nuestras labores de investigación (Comunicación personal, 14 de noviembre de 2024).

Con relación a la falta de vinculación jurídica de las resoluciones, cabe retomar lo referido por Pérez-Ugena (2022), respecto a que la creación del ombudsman responde, inicialmente, a la necesidad de supervisar los actos de la administración pública, aunque su actuación supera el ámbito meramente jurídico para privilegiar el respeto y garantía de derechos fundamentales. Aunado a ello refiere que, para reforzar el papel de las defensorías como instrumento de participación ciudadana, es preciso evitar que se cuestione su legitimidad en los casos en que recomiendan o proponen la toma de determinadas acciones para evitar vulneraciones a los derechos humanos.

Particularmente una de las cuestiones que han sido criticadas de la labor de los OPDH es la imposibilidad de impugnar las recomendaciones. Barrón (2020) ha señalado que la regulación actual de las recomendaciones particulares y generales, así como de los informes que emiten las comisiones de derechos humanos, no responde a la complejidad de la naturaleza actual de los derechos humanos e impide a dichos organismos efectuar sus funciones de manera adecuada.

Las circunstancias anteriormente descritas evidencian una limitación estructural que condiciona la capacidad de incidencia de la CEDHJ en el ámbito de la protección y garantía de los derechos humanos. Aunque la institución cuenta con facultades para investigar y determinar la existencia de violaciones a estos derechos, el carácter no vinculante de sus resoluciones constituye, al mismo tiempo, una fortaleza y una debilidad.

Por un lado, le permite mantener su esencia como organismo no jurisdiccional, orientado a la resolución alternativa de conflictos y al análisis de la actuación de las autoridades de la administración pública desde una lógica de persuasión y convencimiento moral. No obstante, esta misma característica restringe su eficacia práctica, pues la implementación de sus resoluciones o determinaciones queda sujeta a la voluntad política y a la receptividad de las autoridades destinatarias.

En este sentido, el impacto real de las acciones de la CEDHJ no depende únicamente de la solidez de sus investigaciones o de la fundamentación jurídica de sus pronunciamientos, sino de la disposición de las instancias estatales para atenderlos. Ello obliga a que el organismo efectúe un trabajo adicional de negociación y convencimiento con las autoridades, lo cual se traduce en una carga institucional que excede sus funciones sustantivas.

De esta manera, la falta de obligatoriedad en el cumplimiento de las recomendaciones, así como la ausencia de herramientas para impugnar sus resoluciones, genera un escenario en el que la legitimidad de la Comisión se inclina más a su capacidad de persuasión que en su autoridad institucional. Idealmente, la sola existencia de la CEDHJ como órgano autónomo del Estado y su labor para la defensa y protección de los derechos humanos, la cual se encuentra legalmente delimitada, debería bastar para garantizar la atención a sus resoluciones, pero en la práctica la eficacia de su labor se encuentra mediada por factores políticos que rebasan su marco formal de actuación.

5.1.2. Falta de autonomía

Adicionalmente, se evidenció una falta de autonomía plena de la CEDHJ, tanto en el plano político como en lo financiero. El hecho de que la cantidad de presupuesto que se le destina dependa del congreso del estado, y no se disponga constitucionalmente, limita su independencia, especialmente cuando se busca emitir recomendaciones que involucren a actores vinculados con la administración pública del estado. Esto se agrava con la politización de los nombramientos, pues la designación del titular por parte del congreso del estado puede condicionar su actuación frente a casos sensibles o que comprometan intereses del poder político local.

Las circunstancias antes mencionadas fueron referidas por la persona entrevistada 3 cuando se le cuestionó sobre las experiencias positivas y negativas que rescataría de su labor en la CEDHJ, quien destacó lo siguiente:

Aquí la cuestión ha sido que muchas veces la Comisión o los titulares a veces no se atreven a sacar recomendaciones porque afectan a algún político, ¿no?, o no le van a parecer al gobernador o al futuro gobernador... entonces eso es lo que en estos últimos 10 años de la Comisión ha sido su talón de Aquiles, no tener esa autonomía, la Comisión está plagada de políticos, tremendamente, que no tienen un profesionalismo en los derechos humanos. Como dicen vulgarmente, se ha convertido en cuotas y cuates, plazas por presupuesto, esa ha sido una realidad (Comunicación personal, 10 de diciembre de 2024).

Lo anterior contrasta con lo planteado por Pérez-Ugena (2022), quien señala que el desempeño eficaz de las defensorías de derechos humanos requiere de un grado suficiente de independencia y

autonomía institucional, en tanto que el presupuesto asignado no solo garantiza su funcionamiento, sino que también constituye un indicador del valor político y social que el Estado otorga a estas instituciones. Aún más preocupante, como advierte el autor, es que las principales restricciones al ejercicio de las funciones de las defensorías provengan precisamente de las acciones del propio gobierno, lo que puede traducirse en intentos de limitar, condicionar o incluso neutralizar su capacidad de incidencia.

En este sentido, resulta indispensable que las autoridades se abstengan de emprender cualquier medida que tenga por objeto, o por efecto, debilitar la labor de estas instituciones, y que se adopten mecanismos que aseguren su protección frente a amenazas externas e internas, con el fin de salvaguardar su legitimidad y eficacia en la defensa y protección de los derechos humanos.

5.1.3. Deficiencias en el desempeño institucional

En la misma tesitura, con el objeto de identificar las posibles deficiencias en el desempeño de la labor institucional de la CEDHJ para la investigación y determinación de violaciones a derechos humanos, se cuestionó a las personas entrevistadas sobre cuáles consideraban que podrían ser las mismas, señalando la persona entrevistada 4 que:

... a veces sí te puede las cuestiones políticas, creo que también sí afectan el trabajo, inciden en el trabajo que se hace de repente en la Comisión porque finalmente la Comisión depende de un presupuesto del Gobierno del Estado entonces, pues a veces también la Comisión responde a intereses de quien los ponen en los puestos. Creo que se pudiera incidir en que no se lleve a cabo un trabajo con eficiencia en la labor de la institución (Comunicación personal, 22 de marzo de 2025).

De igual forma, circunstancias similares fueron referidas por la persona entrevistada 3, quien destacó que la Comisión hoy en día se ha politizado, que no cuenta con una autonomía plena, sobre todo en el plano financiero y que los nombramientos los hace el Congreso del Estado, pero no existe un escalafón donde se vele por la profesionalización de las personas servidoras públicas. También señaló que no hay una estabilidad laboral, que se piden plazas de la Comisión como en otras dependencias dependiendo de los diputados en turno y pueden congelar el presupuesto si no se acatan estas decisiones (Comunicación personal, 10 de diciembre de 2024).

En ese sentido, se identificó que la CEDHJ enfrenta una influencia política significativa en su funcionamiento y toma de decisiones, derivada principalmente de dos factores: el mecanismo de designación de su titular y la dependencia presupuestal del Congreso del Estado. El primero coloca a la institución en una situación de vulnerabilidad, ya que la elección de la persona titular responde, en gran medida, a criterios de negociación política y no necesariamente a la idoneidad del perfil para la defensa y protección de los derechos humanos. El segundo factor, relativo al presupuesto, condiciona su capacidad operativa, pues al depender de la aprobación y distribución de recursos por parte del poder legislativo, queda expuesta a presiones que pueden limitar su autonomía en la investigación y determinación de violaciones a derechos humanos.

Por otro lado, como parte de las deficiencias en la labor de la CEDHJ, a partir de las respuestas de las personas entrevistadas, se identificó una falta de continuidad y profesionalización del personal, donde su rotación constante, sumada a la carencia de perfiles técnicos formados en investigación de violaciones a derechos humanos, afecta la calidad y profundidad de dichas investigaciones, tal como lo detalló la persona entrevistada 3:

...entonces cambias de personal, no hay continuidad. Ahorita hay una rotación tremenda, por lo que estoy enterado de personas, o sea, y ha entrado mucha gente nueva. Todos los trabajadores están preocupados qué va a pasar porque cambió el Congreso, pues obviamente van a pedir plaza y se negocia el presupuesto próximo. Entonces es algo real, no lo podemos ocultar, todo el mundo sabe (Comunicación personal, 10 de diciembre de 2024).

La necesidad de capacitar continuamente al personal recién ingresado fue señalada como una carga adicional que reduce la eficiencia operativa, así se refirió por la persona entrevistada 4 cuando fue cuestionada sobre las diferencias que pudo notar respecto a las formas de trabajo en la CEDHJ durante los cambios de administración:

... siempre cuando cambia una administración, por lo general se corre a cierto personal y llega la nueva administración y por política trae a su gente nueva, entonces al inicio es un retroceso porque la gente nueva que llega pues no está preparada, no está capacitada, y de aquí que los capacitas y de aquí que los integras y todo pues si se da un atraso en cuanto a la integración y resolución de las quejas (Comunicación personal, 22 de marzo de 2025).

Uno de los aspectos más relevantes observados es el cambio constante de personal, el cual ha generado un escenario de discontinuidad institucional, afectando negativamente en la especialización del personal para la investigación y determinación de ciertas violaciones a derechos humanos y por ende un retraso en los avances de los procedimientos, especialmente cuando se incorporan funcionarios sin capacitación previa.

Esto se traduce en una ausencia de política clara de profesionalización del servicio público y escalafón al interior de la CEDHJ, pues a pesar de que existan oportunidades de crecimiento laboral dentro de la institución, estas se ponen en riesgo cuando cambian las administraciones que llegan al poder a nivel local.

5.1.4. Valor de la labor institucional

No obstante estas limitaciones, también se reconoció que el papel simbólico de la CEDHJ puede generar efectos positivos, pues durante las entrevistas se conversó sobre su labor y específicamente el impacto de las recomendaciones como forma de acceso a la justicia para las víctimas de violaciones a derechos humanos, señalándose que las personas afectadas pueden sentir que hay una institución que “ve por ellas” y que su caso no queda impune.

Así lo planteó la persona entrevistada 2, quien destacó la importancia de que las víctimas de violaciones a derechos humanos sientan que, si el Estado les falló, entonces pueda responderles de alguna manera a través de la reparación integral, ya sea desde la atención médica o psicológica, aunque eso no implique la restitución de sus familiares, o que desaparezcan los efectos o traumas de una mala experiencia (Comunicación personal, 14 de noviembre de 2024).

En el caso en concreto se observa que la CEDHJ intenta realizar su labor apegada a sus facultades y atribuciones establecidas en la ley, tratando de mantener contacto con la ciudadanía y ser accesible con los procedimientos que ofrecen para que se repare a las víctimas parte del daño que sufrieron posterior a la violación de sus derechos humanos.

Según Pérez-Ugena (2022), un ombudsman, justo se caracteriza por la flexibilidad, la celeridad, la independencia en su actuación, el carácter gratuito de los procedimientos, así como por la brevedad, la sencillez y la ausencia de formalismos durante la tramitación de los casos. En este sentido, resulta pertinente reconocer que la CEDHJ, en su papel como ombudsman, posee un valor institucional y ético fundamental dentro del sistema de protección de los derechos humanos. Dicho

valor se manifiesta en su capacidad para ofrecer a las personas una vía alternativa de acceso a la justicia, caracterizada por procedimientos menos complejos y más cercanos a la ciudadanía, lo que contribuye a reducir las barreras burocráticas que suelen presentarse en los procesos jurisdiccionales.

Particularmente analizar el desempeño de la CEDHJ desde la perspectiva de la figura del ombudsman evidencia una brecha significativa entre el mandato normativo y el ejercicio práctico de sus funciones. La politización de su labor, sumada a un debilitamiento institucional derivado de la falta de compromiso y voluntad de las autoridades administrativas, restringe de manera considerable su capacidad de incidir de forma efectiva en la protección y garantía de los derechos humanos.

De manera más amplia, los hallazgos muestran que la CEDHJ, en tanto institución pública no jurisdiccional, enfrenta limitaciones estructurales y de gestión que condicionan su actuación. Estas barreras se expresan en la ausencia de autonomía plena, la dependencia presupuestal, la rotación constante de personal y la carencia de mecanismos sancionatorios que fortalezcan el cumplimiento de sus resoluciones.

Si bien la institución cumple un rol socialmente relevante y en ciertos casos logra generar impactos positivos, los resultados permiten afirmar que el potencial transformador de la CEDHJ se encuentra supeditado a factores políticos, administrativos y operativos que reducen su efectividad, lo cual expone la necesidad de replantear sus alcances y fortalecer sus capacidades institucionales para responder a las demandas actuales en materia de derechos humanos.

5.2. Procedimiento de queja por presuntas violaciones a derechos humanos en materia de seguridad pública

El procedimiento de queja que lleva a cabo la CEDHJ es aquel que sigue de forma ordinaria para investigar la violación de derechos humanos, como se mencionó en el marco contextual, a partir de actos u omisiones cometidos por autoridades estatales o municipales. Como una forma de hacer pública información sobre su labor, la CEDHJ cuenta con una página web¹³ que permite tener un acercamiento con sus actividades y el desempeño de sus funciones.

Particularmente en el apartado “Historico de la CEDHJ” (sic)/ quejas/ estadísticas, se puede consultar la información estadística relacionada con los expedientes de queja, su estado procesal,

¹³La página web a la que se hace referencia y donde se puede consultar información es: <https://cedhj.org.mx/>

cantidad de quejas recibidas, autoridades señaladas con mayor frecuencia y supuestas violaciones a derechos humanos más reiterada, desde el año 2006 hasta el 2024. Estos datos permiten a cualquier persona que pueda acceder al sitio web conocer la cantidad de expedientes de quejas por presuntas violaciones a derechos humanos con los que cuenta la CEDHJ por año.

5.2.1. Comparativo de quejas en materia de seguridad pública

Una vez realizada la recopilación de datos cuantitativos, en cuanto a las estadísticas de quejas en materia de seguridad pública, en la Tabla 1 puede observarse la cantidad de quejas totales presentadas dentro del periodo 2011-2022 ante la CEDHJ por presuntas violaciones a derechos humanos.

Tabla 1	
<i>Total de quejas registradas por año (2011-2022)</i>	
Año	Número de quejas
2011	5775
2012	11001
2013	9345
2014	12069
2015	15329
2016	12830
2017	8827
2018	7922
2019	10913
2020	9627
2021	8012
2022	8313

Nota. Elaboración propia a partir de datos tomados de la página web de la CEDHJ

Considerando la información que de ahí se desprende se pudo identificar el número de quejas presentadas en contra de corporaciones de seguridad pública dentro del periodo 2011-2022 como se presenta en la Tabla 2.

Tabla 2

*Quejas contra Direcciones de Seguridad Pública
por año (2011-2022)*

Año	Número de quejas
2011	962
2012	745
2013	888
2014	2040
2015	495
2016	491
2017	601
2018	422
2019	752
2020	484
2021	445
2022	490

Nota. Elaboración propia a partir de datos tomados de la página web de la CEDHJ.

Ahora bien, haciendo un comparativo de las dos tablas presentadas con anterioridad, en la Tabla 3 se puede apreciar el porcentaje que representa la cantidad de quejas en materia de seguridad pública con respecto del total de quejas presentadas ante la CEDHJ.

Tabla 3

*Comparativo de quejas registradas por año total y en temas de seguridad pública
(2011-2022)*

Año	Total de quejas	Quejas seguridad pública	Porcentaje que representan las quejas de
-----	-----------------	--------------------------	--

			seguridad pública del total
2011	5775	962	16.7%
2012	11001	745	6.8%
2013	9345	888	9.5%
2014	12069	2040	16.9%
2015	15329	495	3.2%
2016	12830	491	3.8%
2017	8827	601	6.8%
2018	7922	422	5.3%
2019	10913	752	6.9%
2020	9627	484	5%
2021	8012	445	5.6%
2022	8313	490	5.9%

Nota. Elaboración propia a partir de datos tomados de la página web de la CEDHJ.

Con lo anterior se puede advertir que la cantidad de quejas presentadas en total a través de los años varía dentro del periodo 2011-2022, pues incrementa o disminuye, desconociendo con exactitud los motivos que influyen en estas circunstancias. Esto ya que al realizar la recopilación de la información estadística de la página web de la CEDHJ no se especifican los motivos por los cuales las quejas pueden aumentar o reducir. A la par de esta situación, la cantidad de quejas en materia de seguridad pública también varía, pues el porcentaje más alto se presenta en el año 2014 con 16.9% y el más bajo en el año 2015 con 3.2%.

Si bien, en la mayoría de los años del periodo planteado el porcentaje de quejas relacionadas con la seguridad pública no supera el 10% del total recibido por la CEDHJ, esta cifra adquiere una relevancia sustantiva que trasciende lo meramente cuantitativo, pues permite comprender la magnitud y el impacto de las violaciones a derechos humanos en la entidad, así como las posibles limitaciones de la Comisión para incidir en la transformación de las prácticas de las corporaciones de seguridad pública, permitiendo plantear las siguientes hipótesis.

En primer lugar, este dato podría reflejar que las corporaciones policiales continúan siendo actores recurrentemente señalados como responsables de prácticas violatorias a derechos humanos, por lo

que lejos de consolidarse como un espacio de protección para la ciudadanía, se percibe en muchos casos como un ámbito de vulnerabilidad frente al propio Estado.

En segundo término, la recurrencia de estas quejas cuestiona la efectividad de las políticas públicas de seguridad en Jalisco, así como el nivel de cumplimiento de los protocolos y estándares en derechos humanos que deberían regir la actuación policial. La persistencia de un número significativo de quejas presentadas ante la CEDHJ indica que los esfuerzos de capacitación, control interno y supervisión de las corporaciones han sido insuficientes, lo que demanda un replanteamiento integral de las estrategias de seguridad desde un enfoque de derechos humanos.

Finalmente, estas cifras revelan que posiblemente la ciudadanía percibe a la CEDHJ como una institución a la que puede acercarse para denunciar estas prácticas, lo cual le otorga un papel estratégico en la protección de derechos humanos que pudieran verse vulnerados por parte de las corporaciones policiales y lo que permitiría explicar la elevada cantidad de quejas en la materia.

En suma, el porcentaje de quejas ante la CEDHJ que corresponden a la seguridad pública no solo constituye un indicador del déficit en la actuación de las corporaciones policiales, sino también un llamado urgente a repensar la seguridad desde un enfoque que priorice la dignidad y los derechos de las personas, vinculando la actuación de la Comisión con una agenda más amplia de reformas institucionales y sociales.

Por otro lado, se observó que la Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara resultó la corporación con mayor número de quejas presentadas en su contra dentro del periodo 2011-2022, lo cual se expone en la Tabla 4.

Tabla 4

<i>Direcciones de seguridad pública con mayor número de quejas por año (2011-2022)</i>		
Año	Área	Número de quejas
2011	Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Zapopan	192
2012	Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara	249
2013	Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara	241
2014	Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara	1441
2015	Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara	143
2016	Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara	94

2017	Dirección de Seguridad Pública de Tlaquepaque	146
2018	Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara	120
2019	Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara	153
2020	Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara	123
2021	Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara	138
2022	Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara	125

Nota. Elaboración propia a partir de datos tomados de la página web de la CEDHJ.

Cabe destacar como dato relevante que en el año 2014 se elevó desmedidamente el número de quejas en contra de las direcciones de seguridad pública, incluida la del municipio de Guadalajara, desconociendo los motivos por los cuales se generó este suceso¹⁴.

El hecho de que la corporación de seguridad pública de Guadalajara concentre el mayor número de quejas ante la CEDHJ constituye un indicador crítico de las dinámicas institucionales que prevalecen por parte de esta autoridad encargada de la seguridad del municipio y de la incapacidad de incidencia para prevenir o contener la reiteración de conductas violatorias por parte de los cuerpos policiales.

Asimismo, el elevado número de quejas presentadas en contra de esta corporación plantea un reto para la CEDHJ, pues refleja que, pese a la emisión de recomendaciones y a la implementación de procesos de seguimiento, las medidas no han logrado modificar de manera sustantiva las prácticas institucionales. Ello refuerza la necesidad de revisar la capacidad de incidencia de la CEDHJ en este contexto donde las violaciones son reiteradas y se producen dentro de una misma estructura organizacional.

5.2.2. Labor de la CEDHJ con corporaciones de seguridad pública y su impacto

Durante las entrevistas, se mencionaron diversas acciones y omisiones que constituían violaciones a derechos humanos por parte de corporaciones de seguridad pública, tales como el incumplimiento del servicio público, negativa de dar atención para la ciudadanía, falta de informes, detenciones arbitrarias e ilegales, revisiones sospechosas, vulneración a la privacidad, a la

¹⁴En el contexto social nacional se debe considerar que el 2014 fue un año complejo en temas de seguridad pública, pues se suscitó la lamentable desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos”, en Ayotzinapa, en la ciudad de Iguala, Guerrero. Además de la detención de uno de los narcotraficantes mexicanos más buscados, que se desempeñó como líder del Cártel de Sinaloa.

legalidad, a la seguridad jurídica, el exceso de uso de la fuerza en las detenciones de manera indiscriminada, tortura, malos tratos, extorsiones, robo.

Particularmente la forma en la que se resolvían los asuntos era declarando la violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, violación al derecho a la integridad y seguridad personal, violación al derecho a la vida y violación al derecho a la libertad personal (Comunicación personal, 22 de marzo de 2024).

Aunado a esto, se cuestionó acerca del tipo de colaboración de las corporaciones de seguridad pública con la CEDHJ, donde se destacó que generalmente sí existía disposición de colaborar para atender las peticiones, tal como lo mencionó la persona entrevistada 1, quien refirió que había apertura para mandar la información mientras se protegieran los datos confidenciales y que estos ayudaban a identificar en un primer momento a los elementos que hubieran participado en los hechos (Comunicación personal, 14 de noviembre de 2024).

En contraste con lo señalado, es importante subrayar que, aunque en términos generales las corporaciones de seguridad pública mostraban disposición para colaborar con la CEDHJ, dicha cooperación no fue homogénea ni constante a lo largo del tiempo. Esto ya que el grado de apertura dependía en gran medida de la administración en turno y de las dinámicas políticas que ésta establecía.

En algunos periodos existió una actitud favorable, caracterizada por la entrega oportuna de información y la atención a los requerimientos formulados por la CEDHJ. Sin embargo, en otros momentos la comunicación se tornó más compleja, reflejando resistencias institucionales o condicionamientos derivados de los intereses del poder político en turno.

Particularmente en el caso de la policía de Guadalajara, se cuestionó sobre su disposición para atender las peticiones de la Comisión, refiriendo la persona entrevistada 4 que:

Durante este periodo hubo muy buena colaboración con los directores jurídicos de la comisaría [inaudible] de Guadalajara o seguridad ciudadana... excelente colaboración, yo no tuve ningún problema para colaborar. Ese sí te digo que fue un acierto en esta administración (Comunicación personal, 22 de marzo de 2024).

Esto muestra nuevamente una discrepancia y permite cuestionar sobre por qué si existía una buena colaboración institucional entre la policía municipal de Guadalajara y la CEDHJ, no se ha reflejado

significativamente en la cantidad tanto de quejas que son presentadas en contra de la corporación, como de recomendaciones emitidas por violaciones a derechos humanos, siendo la policía municipal que cuenta con mayor número de quejas y recomendaciones, como ya fue mencionado en apartados anteriores.

Por su parte, respecto a los procesos de sensibilización y capacitación que son recomendados por la CEDHJ en materia de derechos humanos para que sean recibidos por los elementos que pertenecen a las corporaciones de seguridad pública, la persona entrevistada 3 fue cuestionada y contestó que la Comisión le ha apostado más a la capacitación, que constantemente se les dan cursos a todas las corporaciones policiacas en materia de derechos humanos y eso hace que se concienticen (Comunicación personal, 10 de diciembre de 2024).

En el mismo sentido la persona entrevistada 2 refirió con relación a los procesos de capacitación que:

el impacto que se busca, como te decía, es que no vuelva a repetirse, o sea, la intención es que los casos disminuyan... porque la capacitación también se da [a] la ciudadanía, no nada más a los servidores públicos. De repente puede alguien decir, ‘oye, pero hay más quejas’, sí, es porque la gente conoce más cuáles son sus derechos, para qué sirve una Comisión de Derechos Humanos y eso puede impactarte en que las quejas suban (Comunicación personal, 14 de noviembre de 2024).

A partir de esto se identificó que la labor de la CEDHJ puede generar cierto impacto en el proceder de las corporaciones de seguridad pública, particularmente en lo relacionado con la concientización sobre la importancia del respeto a los derechos humanos en el ejercicio de sus funciones. Esto se refleja en la implementación de cursos de capacitación y programas de sensibilización dirigidos al personal operativo, los cuales buscan no sólo transmitir conocimientos normativos, sino también promover cambios en las prácticas institucionales y en la cultura organizacional de las corporaciones policiales.

Si bien estos esfuerzos no han erradicado de manera definitiva las violaciones a derechos humanos, constituyen un avance relevante en la construcción de una mayor conciencia sobre las obligaciones que tienen los cuerpos de seguridad frente a la ciudadanía. Asimismo, tales acciones muestran que la intervención de la CEDHJ puede tener un alcance preventivo y transformador, en la medida en

que sus recomendaciones y actividades de formación logran incidir en los procesos internos de las corporaciones, contribuyendo a generar condiciones para un actuar policial más respetuoso de los derechos humanos.

Específicamente cuando se cuestionó a la persona entrevistada 4 sobre cuál consideraba que fue el impacto en la labor que realiza la policía municipal de Guadalajara debido a la presentación de quejas o emisión de recomendaciones por parte de la CEDHJ, señaló que:

Yo creo que sí fue un... es un impacto positivo porque sí, muchos de los policías si comenzaron a cambiar su proceder, ya eran más respetuosos al llevar a cabo tanto sus detenciones, tanto sus investigaciones, porque finalmente ellos también se dedicaban a eso. Entonces como que el saber que está la Comisión también atenta recibiendo quejas, sí incide para que ellos... tengan un mejor proceder (Comunicación personal, 22 de marzo de 2024).

Específicamente para conocer la perspectiva de la policía municipal de Guadalajara, con respecto a la incidencia de la labor de la CEDHJ, se realizó una solicitud de información presentada vía Sistema SISAI 2.0 de la PNT, con número de folio 140284625006167, el día 17 de julio del 2025, misma que se describe en el Anexo VI, aperturándose el Expediente DTB/06686/2025, por parte de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Guadalajara, dando cuenta de las acciones que realizan en materia de derechos humanos para la capacitación de su personal, señalando:

...que a partir del año 2022, se ha estado llevando a cabo el “Programa Permanente de Capacitación en Materia de Derechos Humanos”, en el cual participa todo el personal perteneciente a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, tanto los que cuentan con nombramiento operativo como administrativo; dicho Programa es impartido de manera virtual por el Centro de Estudios en Derechos Humanos “Francisco Tenamaztli”, perteneciente a la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco...

De igual forma se consultó cuáles y cuántas capacitaciones en materia de derechos humanos se habían llevado a cabo a partir de las recomendaciones emitidas por la CEDHJ con relación a violaciones a derechos humanos por parte de elementos de la Policía Municipal de Guadalajara en

un periodo del año 2011 a 2022, respondiendo que de las anualidades del 2011 al 2020, no se encontró información correspondiente a ese rubro dentro de la Jefatura de Capacitación y Desarrollo Humano. Sin embargo, en el año 2022, derivado de la recomendación 4/2022, se realizaron los cursos que se exponen en la Tabla 5:

Tabla 5

<i>Personal de la policía municipal de Guadalajara capacitado en 2022</i>	
Curso	Total de personal capacitado
Derechos humanos y servicios públicos	1127
Fundamento y desarrollo histórico de los derechos humanos	1123
Igualdad y no discriminación	792
Diplomado en derechos humanos	33

Nota: La tabla se elaboró a partir de la información proporcionada por parte de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Guadalajara dentro del Expediente DTB/06686/2025 citado con anterioridad.

Por último, tomando en cuenta el desempeño de la CEDHJ para la investigación y determinación de asuntos en materia de seguridad pública, particularmente en Guadalajara, la persona entrevistada 3 refirió:

... la Comisión hasta el año pasado, pues había personas especializadas, encargadas de todo lo de seguridad pública municipal de Guadalajara y Zapopan. Era una persona con la suficiente experticia, actualmente no te sé decir, ella solita y las personas que tenía a su cargo o supervisión, o sea, ya sabían que pedir, qué hacer, qué investigar (Comunicación personal, 10 de diciembre de 2024).

Con lo anterior resulta evidente que la labor de la CEDHJ ha tenido un impacto positivo en términos de capacitación y concientización de las corporaciones de seguridad pública, incluida la policía municipal de Guadalajara, lo que refleja un esfuerzo institucional por promover prácticas más respetuosas de los derechos humanos. No obstante, esta incidencia resulta paradójica si se

contrasta con los datos estadísticos recabados, pues la corporación policial de Guadalajara continúa encabezando la lista de dependencias con mayor número de quejas en la materia.

Esta contradicción permite concluir que, aunque las acciones de sensibilización y capacitación representan un avance, no han sido suficientes para transformar de manera sustantiva las dinámicas estructurales y operativas que generan violaciones a derechos humanos. En consecuencia, se advierte la necesidad de fortalecer los mecanismos de seguimiento y de implementar políticas más efectivas que vinculen la capacitación con cambios reales en el desempeño institucional y en el comportamiento cotidiano de los cuerpos policiales., incluida la policía municipal de Guadalajara.

5.3. Evaluación y seguimiento de recomendaciones en materia de seguridad pública

Una vez concluida la investigación relativa a una presunta violación de derechos humanos, llevada a cabo por la visitaduría general competente de la CEDHJ, uno de los mecanismos de resolución de la queja consiste en la emisión de una recomendación. Este instrumento carece de carácter vinculante o imperativo para la autoridad a la que se dirige y, por tanto, no tiene la facultad de modificar las resoluciones o actos que motivaron la queja (Ley de la CEDHJ, art. 72).

Para conocer datos estadísticos relativos a las recomendaciones emitidas en materia de seguridad pública por la CEDHJ, y específicamente en contra de la policía municipal de Guadalajara, se obtuvieron de la información pública que se encuentra en su página web.

De igual manera, como se mencionó con anterioridad, por diversas cuestiones no fue posible acceder a entrevistas dirigidas a personal que labora o laboraba en el área de evaluación y seguimiento de la Dirección de Quejas, Orientación y Seguimiento de la CEDHJ, por lo que para poder acceder a información relacionada con los procesos que se llevan a cabo en esa área se recurrió a realizar solicitudes de información presentadas vía Sistema SISAI 2.0 de la PNT.

5.3.1. Comparativo de recomendaciones en materia de seguridad pública

La página web de la CEDHJ cuenta con un apartado en donde se publican las recomendaciones que son emitidas por el organismo en su versión pública. Por ello, se realizó una búsqueda dentro del periodo del año 2011-2022 de las recomendaciones emitidas en contra de la policía municipal de Guadalajara. Sin embargo, las recomendaciones emitidas en contra de las corporaciones de seguridad pública municipales se dirigen a las Presidencias Municipales o Ayuntamientos, por ser

la autoridad de la cual dependen orgánicamente, circunstancia que dificultó identificar con precisión dicha información.

En ese sentido, para poder determinar cuáles fueron las recomendaciones emitidas en materia de seguridad pública dentro del periodo 2011-2022, se realizó la sistematización de información a partir de las bases de datos públicas con las que cuenta la CEDHJ. En la Tabla 6 se presenta la comparación del total de las recomendaciones emitidas en el periodo referido, frente a las recomendaciones emitidas en contra de corporaciones de seguridad pública, dando como resultado el porcentaje que implica su existencia respecto de la totalidad de resoluciones.

Tabla 6

*Comparativo de recomendaciones emitidas por año en temas de seguridad pública
(periodo 2011-2022)*

Año	Total de recomendaciones	Recomendaciones seguridad pública	Porcentaje que representan las recomendaciones en seguridad pública del total
2011	59	23	38.9%
2012	50	25	50%
2013	46	15	32.6%
2014	41	17	41.4%
2015	44	15	34%
2016	53	16	30.1%
2017	40	12	30%
2018	50	12	24%
2019	40	19	47.5%
2020	190	25	13.1%
2021	283	14	4.9%
2022	37	17	45.9%

Nota. Elaboración propia a partir de datos tomados de la página web de la CEDHJ.

Cabe destacar que dicha comparativa se realiza del total de recomendaciones en materia de seguridad pública, incluida la corporación de la policial estatal y las municipales, lo cual implica un porcentaje considerable, tomando en cuenta que las recomendaciones se emiten cuando existen graves violaciones a derechos humanos, circunstancia que indica que son parte de las autoridades que cometen con mayor frecuencia dichas vulneraciones.

A partir de los datos proporcionados con anterioridad, se identificó que la policía municipal de Guadalajara es el área de las corporaciones de seguridad pública municipales que cuenta con mayor número de recomendaciones en su contra dentro del periodo 2011-2022, mostrando en la Tabla 7 la comparativa con las direcciones de seguridad pública de otros municipios.

Tabla 7

Recomendaciones emitidas por año en temas de seguridad pública en cada municipio/estado (2011-2022)

Municipio	Número de recomendaciones
Amatitán	2
Atotonilco el Alto	1
Autlán de Navarro	2
Casimiro Castillo	1
Chapala	1
Chiquilistlán	1
Cihuatlán	3
Colotlán	2
Cuautitlán de García Barragán	1
Degollado	1
El Arenal	1
El Salto	2
Guachinango	1
Guadalajara	27
Ixtlahuacán de los Membrillos	5
Jalisco	53

Juanacatlán	2
La Barca	2
Lagos de Moreno	4
Mascota	1
Mezquitic	1
Ocotlán	1
Poncitlán	1
Puerto Vallarta	6
San Cristóbal de la Barranca	1
San Juan de los Lagos	2
San Juanito Escobedo	1
San Julián	1
San Miguel el Alto	2
Tala	3
Tecalitlán	1
Teocaltiche	1
Tepatitlán de Morelos	1
Tequila	3
Tlajomulco de Zúñiga	10
Tlaquepaque	10
Tomatlán	1
Tonalá	16
Villa Corona	3
Zacoalco de Torres	2
Zapopan	24
Zapotlán del Rey	3
Zapotlanejo	3
Total	210

Nota. Elaboración propia a partir de datos tomados de la página web de la CEDHJ

Tal circunstancia permite cuestionar qué es lo que influye para que la policía municipal de Guadalajara sea la corporación de seguridad pública municipal con mayor número de recomendaciones, considerando como hipótesis que podría deberse a la cantidad de habitantes de la ciudad¹⁵, lo cual implicaría un mayor índice delictivo y por ende una mayor presencia policial para la conservación y mantenimiento del orden.

Sin embargo, existen otros factores que al contraponerlos con los resultados estadísticos generan dudas del por qué esta corporación vulnera con mayor frecuencia derechos humanos. Esto debido a que, como ya se señaló en apartados anteriores, aparentemente existía una buena relación interinstitucional entre la CEDHJ y la policía municipal de Guadalajara, además de una clara política para la sensibilización y capacitación del personal adscrito a la corporación.

Ahora bien, en la Tabla 8 se expone un comparativo de las quejas presentadas en contra de la policía municipal de Guadalajara, frente a la cantidad de recomendaciones que fueron emitidas dentro del periodo 2011-2022.

Tabla 8

Comparativo de quejas y recomendaciones emitidas por año en temas de seguridad pública contra la policía de Guadalajara (periodo 2011-2022)

Año	Quejas	Recomendaciones
2011	187	3
2012	249	3
2013	241	4
2014	1441	2
2015	143	1
2016	94	1
2017	-	0
2018	120	1
2019	153	3
2020	123	5
2021	138	1

¹⁵Según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, Guadalajara es la segunda ciudad más poblada del Estado de Jalisco con 1,385,629 habitantes, por detrás de Zapopan.

2022	125	3
------	-----	---

Nota. Elaboración propia a partir de datos tomados de la página web de la CEDHJ. Respecto del año 2017 no se pudo localizar información con relación a la cantidad exacta de quejas presentadas en contra de la policía municipal de Guadalajara.

Estos datos permiten observar con mayor precisión la proporción entre las quejas recibidas y aquellas que derivan en una recomendación, lo que constituye un indicador relevante para analizar el funcionamiento interno de la CEDHJ. No obstante, es importante recordar que la recomendación representa sólo una de las vías posibles para la resolución de los expedientes y no necesariamente la única expresión del desempeño institucional, pues los asuntos pueden resolverse por la vía de la conciliación o archivarse por distintas razones. Lo anterior abre la posibilidad de reflexionar sobre la pertinencia de evaluar la eficacia del organismo únicamente con base en el número de recomendaciones emitidas, tomando en cuenta la enorme desproporción que existe frente a la cantidad de quejas recibidas.

En este sentido, surge la pregunta de si una baja cantidad de recomendaciones podría interpretarse como una deficiencia en la actuación de la CEDHJ, ya sea por falta de exhaustividad en la investigación, por la priorización de otros mecanismos de resolución o por limitaciones estructurales; o si en su caso refleja una estrategia más eficiente orientada a la solución alternativa de los conflictos. Comprender esta distinción resulta fundamental, ya que el número de recomendaciones no necesariamente denota la calidad del trabajo realizado ni el impacto real en la protección de los derechos humanos.

5.3.2. Acceso de información relativa a recomendaciones

Como se ha señalado en apartados anteriores, la página web de la CEDHJ pone a disposición del público información estadística sobre los expedientes de queja, lo cual representa un esfuerzo importante en materia de transparencia y rendición de cuentas. No obstante, aunque también existe un apartado específico dedicado a las recomendaciones, donde se publican en versión pública los documentos correspondientes, dicha información no se presenta de manera sistematizada ni con un formato estadístico que facilite su consulta y análisis, a diferencia de lo que ocurre con la información relativa a las quejas, que sí cuenta con una estructura más accesible y comprensible para las personas usuarias.

Tal circunstancia fue corroborada dentro del Expediente UT/187/2024, el cual se inició a partir de la solicitud de información presentada el día 17 de julio del 2024, vía Sistema SISAI 2.0 de la PNT, con número de folio 140293224000172, donde se consultó información a la CEDHJ como sujeto obligado sobre las quejas y recomendaciones recibidas dentro del periodo 2011-2022, misma que puede ser consultada en el Anexo IV. Dentro de dicho expediente se resolvió que:

Por lo que compete a la Dirección de Seguimiento a mi cargo, hago de su conocimiento que las recomendaciones emitidas por esta Defensoría Pública de Derechos Humanos, tienen el carácter de ser información pública fundamental, al tenor del artículo 13.1.IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se encuentran procesadas para ser consultadas vía internet en la página www.cedhj.org.mx

En la misma tesitura, dentro del Expediente UT/187/2025, el cual se inició con la solicitud presentada con fecha 12 de agosto de 2025, vía Sistema SISAI 2.0 de la PNT, con número de folio 140293225000181, misma que se describe en el Anexo V, se cuestionó si existía un apartado en la página web de la CEDHJ relacionado con estadísticas relativas al seguimiento de las recomendaciones, donde se proporcionó el siguiente link: <https://cedhj.org.mx/transparencia/inciso/76/detalle>

Sin embargo, acceder a esa información resulta un poco más complejo, pues para realizar una búsqueda de ese apartado en el sitio web, es necesario consultar primero la sección de la Unidad de Transparencia; posteriormente en el artículo 74, fracción 2, inciso a, relativo al listado y las versiones públicas de las recomendaciones emitidas, su destinatario o autoridad a la que se recomienda y el estado que guarda su atención, incluyendo, en su caso, las minutas de comparecencias de los titulares que se negaron a aceptar las recomendaciones.

Ahí se puede consultar la información relativa a las recomendaciones, donde se explicita el año, número de recomendación, hecho violatorio, versión pública de la recomendación (hipervínculo), autoridad a la que se dirigió, acciones realizadas para el seguimiento (oficios girados, llamadas telefónicas, entrevistas con funcionarios, visitas de campo, etc.) tanto a la persona peticionaria como a la autoridad, y por último el estatus de la recomendación.

No obstante, no se proporcionan estadísticas relativas al seguimiento y evaluación del cumplimiento de dichas resoluciones, por ejemplo, la cantidad de recomendaciones aceptadas, negadas, en trámite, con clasificación respecto de las medidas de reparación integral del daño solicitadas, las autoridades que con mayor frecuencia cuentan con recomendaciones, o el tipo de violación a derechos humanos más reiterada.

En la misma tesitura, dentro del Expediente UT/187/2025, cuando se preguntó de qué forma la ciudadanía podía verificar el grado de aceptación o cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la CEDHJ, se limitaron a señalar que a través de la consulta de los informes anuales que emite dicho organismo protector. Si bien, los informes anuales que elabora la CEDHJ y hace públicos con la ciudadanía, pueden reconocerse como un buen ejercicio de transparencia, como su nombre lo indica se dan a conocer cada año, por lo que, si alguna persona quisiera acceder a datos respecto a cuestiones particularmente estadísticas de recomendaciones, resultaría más complejo conocer la información actualizada.

Lo anterior permite inferir que la CEDHJ carece de una clasificación estadística sistematizada y accesible sobre el procedimiento de evaluación y seguimiento a recomendaciones, publicada de forma continua en su portal web, a diferencia de lo que ocurre con los registros de quejas, donde la información sí se presenta de manera más organizada, frecuente y de fácil consulta para la ciudadanía. Existe la posibilidad de que esta circunstancia se deba a que la CEDHJ muestra la cantidad de quejas como indicador de un buen desempeño, de que las personas se inconforman con mayor frecuencia porque conocen de los procedimientos que ahí se llevan a cabo y recurren como una alternativa para acceder a la justicia y a la reparación integral del daño.

5.3.3. Dinámica de trabajo en el área de evaluación y seguimiento

Dentro de la solicitud de transparencia que derivó en el Expediente UT/187/2025 se cuestionó sobre los mecanismos o acciones que se implementan en la CEDHJ para brindar seguimiento a las recomendaciones y lograr el cumplimiento por parte de la autoridad responsable, a lo cual se respondió que se realiza a través de capacitaciones, llamadas telefónicas, elaboración y notificación de oficios, así como de correos electrónicos, entrevistas, visitas presenciales con las autoridades y en los lugares, así como cualquier otro mecanismo que auxilie para que las autoridades cumplan con los puntos recomendatorios.

De igual forma, con relación a cómo se evalúa el grado de aceptación y cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la CEDHJ, se limitaron a responder que lo realizan con base en lo estipulado dentro del artículo 52 del Reglamento Interior de la CEDHJ, y que las acciones emprendidas cuando las autoridades responsables no aceptan las recomendaciones emitidas en casos de violaciones a los derechos humanos, así como las consecuencias jurídicas, son las que prevén la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley de dicho organismo.

Esta información permite advertir que, aunque la CEDHJ cuenta con mecanismos formales y legales para dar seguimiento a las recomendaciones, éstos se mantienen en un plano predominantemente administrativo y de gestión. Las acciones descritas, como llamadas, oficios, correos o visitas, evidencian una lógica de cumplimiento procedimental orientada a satisfacer lo que determina la ley, pero no necesariamente a garantizar resultados efectivos ni a medir el impacto real de sus recomendaciones o la forma en que garantizan a las víctimas de violaciones a derechos humanos el acceso a la justicia. Al remitir la evaluación del grado de cumplimiento únicamente a lo previsto en la normatividad, la Comisión muestra una dependencia excesiva del marco legal sin desarrollar instrumentos propios que fortalezcan la perspectiva del impacto de sus resoluciones para lograr que las víctimas se vean beneficiadas.

Por otro lado, para comprender sobre la carga de trabajo con la que cuenta el área de evaluación y seguimiento de la CEDHJ y tener conocimiento de cómo se organiza el equipo de trabajo, se cuestionó sobre la cantidad de personas que lo conforman, informando dentro del Expediente UT/187/2025 que son tan sólo 21 personas.

Posteriormente, para poder acceder a mayor información relacionada con la dinámica de trabajo del área en comento, se efectuó una nueva solicitud de información presentada vía Sistema SISAI 2.0 de la PNT, con fecha 24 de septiembre de 2025, la cual se registró con el número de folio 140293225000222 y se resolvió dentro del Expediente UT/232/2025, misma que se describe en el Anexo VII. En esta, a partir de los cuestionamientos realizados, la CEDHJ destacó que la organización y división de la carga de trabajo en el área de evaluación y seguimiento se distribuye de forma equitativa y proporcional, pero que no todas las personas se encargan de evaluar el grado de aceptación y cumplimiento de recomendaciones, conciliaciones, peticiones y orientaciones, pues también se cuenta con personal administrativo que brinda apoyo en ese tipo de tareas.

Asimismo, se indagó si dentro del equipo de trabajo del área de evaluación y seguimiento existe personal asignado específicamente al monitoreo de conciliaciones y recomendaciones

relacionadas con autoridades de seguridad pública. La respuesta fue negativa, lo que permite cuestionar si el personal aborda de manera general todos los asuntos en seguimiento, sin distinción por tipo de autoridad o naturaleza de la violación a derechos humanos.

Este hallazgo resulta relevante, pues al analizar las funciones y responsabilidades que asume el personal adscrito a dicha área, se puede suponer que la carga laboral es considerable. Las tareas que implica evaluar el grado de cumplimiento o la atención brindada por las autoridades a las recomendaciones requieren no solo tiempo, sino también conocimiento técnico y coordinación interinstitucional. Desde esta perspectiva, puede hipotetizarse que el número reducido de personas que integran el área no resulta proporcional al volumen y complejidad de los casos que deben atenderse. Esta situación podría traducirse en retrasos en los procesos de seguimiento y, en última instancia, en una menor capacidad de la CEDHJ para garantizar la efectividad de sus resoluciones a favor de las víctimas de violaciones a derechos humanos.

Ahora bien, para conocer la forma en que puede medirse el impacto de las recomendaciones y si la CEDHJ cuenta con indicadores, en la solicitud de transparencia que derivó en el Expediente UT/232/2025, se resolvió:

... con fundamento en la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y en el Reglamento Interior, esta defensoría tiene facultades para dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones y mide el impacto mediante indicadores institucionales de aceptación y cumplimiento.

Respecto a la primera pregunta, hago de su conocimiento que se cuenta con mecanismos de seguimiento que permiten conocer los avances y resultados derivados de las recomendaciones emitidas. El impacto de las recomendaciones se analiza principalmente a través de la evaluación del grado de cumplimiento de los puntos recomendatorios, la aceptación por parte de las autoridades destinatarias, así como el monitoreo de las medidas de reparación del daño que se van cumpliendo, y que incluyen acciones de satisfacción, restitución, compensación, rehabilitación y garantías de no repetición.

[...]

Por otro lado, respecto a la segunda pregunta se informa que se cuenta con indicadores de seguimiento y cumplimiento que se registran y actualizan de manera periódica. Entre ellos destacan:

- Porcentaje de recomendaciones aceptadas por las autoridades, con respecto de las emitidas.
- Porcentaje de puntos recomendatorios cumplidos de forma satisfactoria con respecto del total de los cumplidos.
- Porcentaje de recomendaciones concluidas de forma totalmente, con respecto de las concluidas.

A partir de la información proporcionada se identifica que, si bien, la institución cuenta con mecanismos formales e indicadores de desempeño que permiten medir el grado de aceptación, cumplimiento e impacto de las recomendaciones, tales como los porcentajes de aceptación por parte de las autoridades y de cumplimiento de los puntos recomendatorios, estos indicadores se centran principalmente en el registro cuantitativo del cumplimiento, dejando de lado una evaluación cualitativa que permita valorar el efecto transformador de las recomendaciones en las prácticas institucionales, en la reparación integral de las víctimas de violaciones a derechos humanos y el acceso a la justicia.

Retomando lo señalado por Millán (2006), cabe recordar que la utilidad de introducir indicadores de desempeño ayuda a mejorar la eficiencia y efectividad de las agencias del sector público, facilitan el control del desempeño de las instituciones públicas, mejoran los procesos para asignar recursos económicos dentro de las partidas presupuestarias y contribuye a la transparencia. Particularmente en el caso de la CEDHJ podría aportar el uso de indicadores de resultados finales o de impacto, con el propósito de medir el mejoramiento en las condiciones de vida o la satisfacción de las necesidades de las víctimas a violaciones a derechos humanos a partir de que se emite una recomendación.

La CEDHJ parece asumir un rol más de intermediación burocrática, lo que limita su capacidad de incidir en las prácticas de las autoridades responsables de vulnerar derechos humanos. Por ello, la existencia de indicadores robustos contribuiría a garantizar que los procesos de reparación integral no se limiten a un cumplimiento formal, sino que reflejen verdaderamente la dignificación de las personas afectadas, garantizando el conjunto de medidas destinadas a resarcir las violaciones a los derechos humanos, en proporción tanto a la gravedad de dichas violaciones como al perjuicio ocasionado (ACNUDH, s.f.).

Conclusiones y recomendaciones

Para concluir, resulta necesario determinar en qué medida la investigación cumplió con los objetivos planteados. En cuanto al objetivo general, donde se propuso evaluar el desempeño de la CEDHJ para la investigación de violaciones a derechos humanos por parte de la corporación policial del municipio de Guadalajara, así como en la emisión de recomendaciones y el seguimiento para lograr su cumplimiento en el periodo 2011-2022, con miras a realizar una propuesta que permita mejorar la incidencia en temas de seguridad pública y una adecuada reparación integral a las víctimas; durante el trabajo de investigación se lograron documentar diversas limitaciones estructurales, políticas, sociales e institucionales que condicionan el actuar de la CEDHJ, tanto en sus procesos internos como en su capacidad de incidencia frente a las autoridades responsables.

Con el objeto de realizar una evaluación crítica, se analizaron datos cuantitativos y cualitativos relativos a quejas y recomendaciones en materia de seguridad pública, y particularmente de información relacionada con la policía municipal de Guadalajara. De igual forma, se cotejaron las atribuciones legales de la CEDHJ con las experiencias de las personas que fueron entrevistadas y que laboraron en alguna de las visitadurías generales.

Sin embargo, cabe recalcar las limitantes metodológicas de la investigación, debido al número reducido de entrevistas que acotó la posibilidad de contar con perspectivas de la labor de la CEDHJ en el área de evaluación y seguimiento, así como la relación institucional con la policía municipal de Guadalajara para atender las recomendaciones emitidas en su contra. Esto supone que los resultados de la investigación no pueden ser concluyentes, aunque dejan entrever situaciones problemáticas asociadas al desempeño de la Comisión.

Si bien se observan avances en la concientización sobre la importancia de la labor de la CEDHJ para la garantía y respeto de los derechos humanos dentro de las corporaciones policiales, aún persisten deficiencias significativas en su capacidad institucional, en los mecanismos de seguimiento a recomendaciones y en la incidencia sobre las prácticas policiales para la disminución de quejas presentadas en su contra por presuntas violaciones a derechos humanos.

Con base en lo anterior, se lograron identificar áreas de oportunidad para mejorar la incidencia de la CEDHJ en cuanto a las violaciones de derechos humanos por parte de corporaciones de seguridad pública, planteando más adelante diversas recomendaciones que podrían abonar para el cumplimiento de sus funciones.

En cuanto a los objetivos particulares, se planteó evaluar el impacto de la labor de la CEDHJ en el mejoramiento del desempeño de la policía municipal de Guadalajara y analizar de qué forma se garantiza el acceso a la justicia y la reparación integral del daño para las víctimas de violaciones a derechos humanos cometidas por elementos de dicha corporación. A partir de la información obtenida, se identificó que la labor de la CEDHJ ha tenido un impacto limitado, aunque no inexistente, en la transformación de las prácticas institucionales de la policía municipal de Guadalajara.

Si bien se observan avances en la sensibilización y capacitación del personal policial en materia de derechos humanos, lo cuales se reflejan en el aumento del número de las capacitaciones y cantidad de personal capacitado de dicha corporación, aún queda pendiente que estos esfuerzos se traduzcan en cambios para la disminución sostenida de violaciones a derechos humanos y la modificación de conductas institucionalizadas que permiten que se cometan vulneraciones similares como el abuso de autoridad, detenciones arbitrarias e ilegales, el exceso de uso de la fuerza en las detenciones de manera indiscriminada, tortura, malos tratos, entre otras.

Los datos e información obtenidos a lo largo de la investigación permiten reconocer el papel relevante que desempeña la CEDHJ como institución encargada de la defensa, protección, estudio y promoción de los derechos humanos en la entidad federativa. A pesar de las limitaciones identificadas, la información oficial que muestran en sus informes anuales, donde dan cuenta de las acciones realizadas durante cada año de gestión, dejan entrever un compromiso institucional con la atención de las violaciones a derechos humanos y la consolidación de una cultura de respeto hacia estos.

Asimismo, se valoran las estrategias implementadas por las distintas áreas que integran la Comisión, orientadas a fortalecer la cooperación con las autoridades y a generar canales de comunicación que favorezcan la resolución de los conflictos. En este sentido, los mecanismos de diálogo y convencimiento utilizados por la CEDHJ representan una herramienta relevante para promover el cumplimiento de sus determinaciones, especialmente en ausencia de facultades coercitivas y vinculantes.

De igual forma, se reconoce que el trabajo de la Comisión ha contribuido en la sensibilización de las corporaciones de seguridad pública, particularmente en lo que respecta a la incorporación de un enfoque de derechos humanos en sus prácticas operativas, a partir de la realización de actividades de capacitación.

No obstante que se han producido ciertos avances, estos resultan insuficientes para asegurar plenamente el respeto y garantía de los derechos humanos o la transformación de prácticas institucionales de las autoridades señaladas. Resulta evidente que las soluciones de fondo a las violaciones de derechos humanos en Jalisco no pueden atribuirse únicamente a este organismo protector mientras que las causas estructurales no sean atendidas por todos los niveles de gobierno, y se tome en cuenta a la CEDHJ como una institución aliada y no como un actor aislado. Por ello, incidir de manera más efectiva en su función requiere no sólo de ajustes normativos, sino también un cambio en la cultura institucional y política de nuestra sociedad.

Tomando en cuenta lo anterior, se identificaron diversos factores estructurales, políticos, sociales e institucionales que repercuten en la labor de la CEDHJ, condicionan su actuación y restringen su impacto en la protección y garantía de los derechos humanos.

Se evidenció una falta de autonomía plena, donde la dependencia presupuestal del Congreso del Estado y el mecanismo de designación de su titular que permite la politización del cargo del ombudsperson, limitan la independencia de la CEDHJ, generando dudas sobre su imparcialidad frente a casos que involucren actores con poder político. Por otro lado, se constataron las dificultades operativas con las que cuenta la CEDHJ. La alta rotación de personal, que impide consolidar experiencia especializada, así como la sobrecarga laboral, que limita la calidad del seguimiento a los asuntos, factores que impactan directamente en la capacidad de la CEDHJ para dar respuestas efectivas a las víctimas de violaciones a derechos humanos y que puedan acceder oportunamente a la justicia, así como a mecanismos de reparación integral del daño.

Aunado a lo anterior, se documentaron diversas dificultades en la colaboración con las autoridades señaladas por violaciones a derechos humanos para atender las peticiones, observaciones o determinaciones emitidas por la CEDHJ. Aunque las resoluciones de este organismo carecen de carácter vinculante, su cumplimiento debería asumirse como una obligación ética y administrativa derivada del compromiso de las dependencias estatales con la protección de los derechos humanos. La resistencia por parte de las instituciones involucradas refleja una debilidad en la cultura de respeto hacia los derechos humanos y la rendición de cuentas en el ámbito público. Por lo que resulta necesario reconocer la legitimidad y relevancia de la CEDHJ como un actor esencial dentro del sistema estatal de protección de derechos humanos, cuya función no debe interpretarse como una intromisión en las competencias de otras autoridades, sino como un mecanismo complementario para la mejora institucional.

De igual forma, se identificó la necesidad de fortalecer los mecanismos de acceso a la información pública en torno a las quejas y recomendaciones por violaciones a derechos humanos. Si bien la CEDHJ dispone de herramientas que permiten consultar parte de su labor institucional, la organización y sistematización de los datos aún resulta limitada, ya que la información estadística se concentra principalmente en los procedimientos de queja. En consecuencia, se vuelve indispensable que se cuente con bases de datos integrales, actualizadas y de libre acceso que incluyan datos estadísticos relacionados con recomendaciones, aunado a su nivel de aceptación, grado de cumplimiento y seguimiento, que son parte de los datos que ya se manejan.

Desde la perspectiva de la gestión pública se logró identificar que, a pesar de contar con indicadores institucionales para medir el impacto de sus recomendaciones, prevalecen métricas cuantitativas. Esto ya que se enfocan en las cantidades de recomendaciones emitidas, recomendaciones aceptadas y no aceptadas, puntos cumplidos, personas servidoras públicas sancionadas, capacitaciones realizadas, o los montos para la compensación como medida de reparación integral.

Si bien dichos indicadores permiten tener una visión general del cumplimiento desde una lógica administrativa, no ofrecen información suficiente sobre la calidad, pertinencia o efectividad sustantiva de los puntos recomendatorios, ni sobre el impacto real que estas determinaciones tienen en la vida de las personas reconocidas como víctimas de violaciones a derechos humanos para ejercer su derecho de acceso a la justicia.

En consecuencia, el modelo de evaluación vigente refleja una lógica centrada en el procedimiento y el cumplimiento normativo, evidenciando una limitación estructural para la medición de resultados finales, pues mientras no se incorporen indicadores cualitativos no se conocerá el mejoramiento en las condiciones de vida de las víctimas o la satisfacción de sus necesidades.

Con relación al acceso a la justicia y la reparación integral, se constató que las recomendaciones representan una vía accesible para muchas víctimas en el reconocimiento de violaciones a sus derechos humanos. Sin embargo, su cumplimiento efectivo sigue dependiendo de la voluntad política de las autoridades responsables, lo que genera retrasos, cumplimientos parciales, negativas en la aceptación de las recomendaciones o resistencia para implementar cambios estructurales en las instituciones involucradas.

Específicamente, el caso de las violaciones de derechos humanos cometidas por la policía municipal de Guadalajara que han sido documentadas por la CEDHJ ejemplifica por un lado las

limitaciones de este organismo, y por otro lado muestra el potencial transformador que podría tener si contara con autonomía plena, recursos suficientes y un sistema de evaluación de su labor basado en indicadores de resultados.

Considerando las conclusiones a las que se arribaron durante la investigación, así como atendiendo al objetivo y realizar una propuesta que permita mejorar la incidencia en temas de seguridad pública y una adecuada reparación integral a las víctimas de violaciones a derechos humanos, se realizan las siguientes recomendaciones.

Primera. Reformar el marco legal para dotar a la CEDHJ de autonomía plena.

Esta autonomía debe traducirse en la posibilidad real de actuar sin interferencias del poder ejecutivo o legislativo, especialmente en la designación de su titular y del personal directivo, mediante procesos participativos, transparentes y basados en criterios de mérito y experiencia en derechos humanos.

Asimismo, la asignación presupuestal debe ser independiente y suficiente, evitando su condicionamiento a decisiones políticas coyunturales. Una reforma de este tipo fortalecería la legitimidad y la capacidad de incidencia de la CEDHJ, permitiéndole actuar con mayor independencia frente a las autoridades señaladas y avalando su papel como órgano garante de los derechos humanos, más que como un intermediario con funciones limitadas.

Segunda. Fortalecer las capacidades institucionales.

Asegurar estabilidad laboral, formación continua y especialización del personal de la CEDHJ en investigación de violaciones de derechos humanos en temas de seguridad pública, especialmente de quienes integran la visitaduría general que trabaja con las quejas en esa materia, así como el área de evaluación y seguimiento.

La especialización en materia de seguridad pública, uso de la fuerza, tortura, detenciones arbitrarias y estándares internacionales es crucial para garantizar investigaciones más sólidas y resoluciones con enfoque de derechos humanos. Asimismo, se requiere reducir la rotación de personal y fortalecer los procesos internos de coordinación, lo que permitiría una atención más eficiente y centrada en las víctimas.

Tercera. Crear bases de datos accesibles y actualizadas que recopilen información estadística tanto de quejas, como de recomendaciones.

Aunque la CEDHJ cuenta con mecanismos para hacer pública información relacionada con las quejas, los datos sobre las recomendaciones resultan poco accesibles, particularmente en el aspecto

estadístico. Contar con un sistema actualizado y sistematizado no solo contribuiría a la rendición de cuentas y la transparencia institucional, sino que también permitiría evaluar de manera comparativa la efectividad de las acciones emprendidas y detectar patrones de violaciones o reincidencias por parte de determinadas autoridades o dependencias.

Cuarta. Implementar un sistema de indicadores de desempeño orientado a resultados.

Contar con indicadores que se enfoquen en el grado de reparación integral a las víctimas, la reincidencia de las autoridades señaladas, la percepción de las víctimas sobre el proceso y los resultados, así como el cumplimiento de recomendaciones por parte de las autoridades y su impacto en la transformación de prácticas institucionales.

Un sistema de este tipo permitiría generar evidencia sobre la eficacia del trabajo de la CEDHJ, la atención a las necesidades específicas de las víctimas de violaciones a derechos humanos y el acceso a la justicia, así como contar con herramientas para la mejora continua y la planeación estratégica institucional.

Quinta. Impulsar la vinculación interinstitucional con actores clave.

Coordinarse con diferentes actores para garantizar la reparación integral de las víctimas y el acceso a la justicia, lo que implicaría fortalecer el enlace entre la CEDHJ con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Jalisco y las autoridades señaladas por violaciones a derechos humanos, donde se lleven a cabo procesos que garanticen el cumplimiento de medidas de compensación, restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, acordes a la gravedad de las violaciones y las necesidades de las víctimas.

En síntesis, la evidencia analizada demuestra que, si bien la CEDHJ cumple un papel relevante para la determinación de violaciones a derechos humanos y en la articulación de procesos orientados al acceso a la justicia y a la reparación integral de las víctimas, sus limitaciones estructurales y operativas restringen de manera significativa su capacidad para incidir en la transformación de las prácticas de las autoridades, particularmente de las corporaciones policiales y en la reducción sostenida de vulneraciones a derechos humanos. La ausencia de autonomía plena, la insuficiencia de recursos, la falta de profesionalización consolidada y los débiles mecanismos de seguimiento a recomendaciones limitan la efectividad de dichas resoluciones, lo que afecta directamente a las víctimas.

A partir de lo anterior, se reafirma la necesidad de replantear el modelo de defensoría no jurisdiccional, considerando modificaciones legales e institucionales que permitan aumentar la

incidencia pública de la CEDHJ y fortalecer su capacidad de protección de derechos humanos. Ello requiere no sólo ajustes normativos que garanticen independencia y herramientas de evaluación de resultados, sino también un compromiso de las instituciones, los poderes públicos y la sociedad para incorporar un enfoque integral de derechos humanos y, en este marco, la CEDHJ podría consolidarse como un actor estratégico para promover transformaciones estructurales en Jalisco.

Siglarío

Significado	Sigla
Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A.C.	CEPAD
Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	CEDHJ
Comisión Interamericana de Derechos Humanos	CIDH
Comisión Nacional de los Derechos Humanos	CNDH
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	CPEUM
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	INEGI
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	ACNUDH
Organismos Públicos de Derechos Humanos	OPDH
Plataforma Nacional de Transparencia	PNT
Trabajo de Obtención de Grado	TOG

Referencias

- Aguilar, F. (2022). Denuncian defraudación fiscal de 20 MDP en la CEDHJ; recurso se usó para nómina de “cuates”. *Udgtv*. <https://udgtv.com/noticias/denuncian-defraudacion-fiscal-de-20-mdp-en-la-cedhj-recurso-se-uso-para-nomina-de-cuates/58217>
- Ansuátegui, F. & Barranco, M. (ed.) (2023). *Acceso a la justicia y vulnerabilidad*. Dykinson, S.L.
- Barrón, A. (2020). Reflexiones en torno a las limitaciones regulativas estructurales y operativas de los organismos públicos de derechos humanos en México. *Letras jurídicas*. (31) https://cuci.udg.mx/sites/default/files/9_barron.pdf
- Bonnefoy, J. & Armijo, M. (2005). *Indicadores de desempeño en el sector público*. Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social – ILPES. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/bb0ea741-8963-4bd7-92b7-0a7b7cea6738/content>
- Carpizo, J. (1993). *Derechos Humanos y Ombudsman*. Comisión Nacional de Derechos Humanos e Instituto de Investigaciones Jurídicas. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3848/10.pdf>
- CEDHJ. (s.f.). Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. <https://cedhj.org.mx/>
- Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. (2024). *Examen Periódico Universal: México reprobado ante la comunidad internacional*. Centro Prodh. Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. <https://centroprodh.org.mx/2024/02/01/examen-periodico-universal-mexico-reprobado-ante-la-comunidad-internacional/>
- CEPAD. (2011). *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Jalisco 2011*. CEPAD-Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo A.C. <https://cepad.org.mx/2011/02/informe-ddhh-jalisco-2011/>
- CEPAD. (2012). *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Jalisco 2012*. CEPAD-Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo A.C. <https://cepad.org.mx/2012/02/informe-ddhh-jalisco-2012/>
- CEPAD. (2013). *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Jalisco 2013*. CEPAD-Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo A.C. <https://cepad.org.mx/2013/02/informe-ddhh-jalisco-2013/>

- CEPAD. (2014a). *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Jalisco 2014*. CEPAD-Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo A.C. <https://cepad.org.mx/2014/02/informe-ddhh-jalisco-2014/>
- CEPAD. (2014b). *Pronunciamiento del CEPAD en el Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Jalisco 2013*. CEPAD- Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A.C. <https://cepad.org.mx/2014/03/1605/>
- CEPAD. (2015). *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Jalisco 2015*. CEPAD-Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo A.C. <https://cepad.org.mx/2015/02/informe-ddhh-jalisco-2015/>
- CEPAD (2016). *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Jalisco 2016*. CEPAD-Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo A.C. <https://cepad.org.mx/2017/03/informe-derechos-humanos-jalisco-2016/>
- CEPAD (2017). *Informe Sobre la Situación de los Derechos Humanos en Jalisco 2017*. CEPAD-Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo A.C. <https://cepad.org.mx/2018/04/informe-derechos-humanos-jalisco-2017/>
- CEPAD (2018). *Informe Sobre la Situación de los Derechos Humanos en Jalisco 2018*. CEPAD-Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo A.C. <https://cepad.org.mx/2019/04/situacion-los-derechos-humanos-jalisco-2018/>
- CIDH. (2015). *Situación de los derechos humanos en México*. CEPAD-Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo A.C. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Mexico2016-es.pdf>
- CIDH. (2023). *Informe Anual Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2022*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/ia.asp?Year=2022>
- CNDH (2018). *Aspectos básicos de derechos humanos*. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/07-Aspectos-basicos.pdf>
- Constitución Política del Estado de Jalisco publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 21, 25 y 28 de julio y 1 de agosto de 1917.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.

- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Acevedo Jaramillo y otros vs. Perú, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. (07 de febrero de 2006).
- Creswell, J. & Plano, V. (2017). *Designing and conducting mixed methods research*. Sage Publications.
- Díaz, R. (2020). Ombudsperson a 30 años de su instauración en México. Del modelo sueco a la autonomía sui géneris en el estado mexicano. *Ex Legibus*, (13), 101-122. <https://exlegibus.pjedomex.gob.mx/index.php/exlegibus/article/view/221>
- Fix-Zamudio, H. (1982). *La protección jurídica y procesal de los derechos humanos ante las jurisdicciones nacionales*. Universidad Nacional Autónoma de México y Editorial Civitas, S.A.
- Galeano, M. E. (2004). *Diseño de proyectos en la investigación cualitativa*. Fondo Editorial Universidad EAFIT.
- INEGI. (2022). *Censo nacional de derechos humanos estatal y federal (CNDHE-F) 2022*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cndhf/2022/doc/cndhf_2022_resultados.pdf
- INEGI. (2023). *Principales resultados del Censo de Población y Vivienda 2020. Jalisco*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825198206.pdf
- Islas, A. & Díaz, A. (2016). El derecho al acceso a la justicia en el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos: construcción doctrinal y jurisprudencial. *Prospectiva jurídica*, (14), 47-60. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6222479.pdf>
- Kvale, S. (2011). *Las entrevistas en Investigación Cualitativa*. Ediciones Morata, S.L.
- Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos reformada mediante decreto 17,113 por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998.
- Marradi, A., Archenti, N. & Piovani, J. (2007). *Metodología de las ciencias sociales*. Emecé editores.
- Medina. C. (2008). La gestión social integral en el contexto de la gestión pública participativa. En C. Medina, A. Roth y L. Hernández. (Eds.), *La Gestión Pública Participativa en el contexto de la Gestión Social Integral. Nociones y conceptos*, (p.155). Editorial Kimpres Ltda.

- Medina, M., Hurtado, D., Muñoz, J., Ochoa, D. & Izundegui, G. (2023). *Método mixto de investigación: Cuantitativo y cualitativo*. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C.
https://www.researchgate.net/publication/381093634_Metodo_mixto_de_investigacion_Cuantitativo_y_cualitativo#pf10
- Meléndez, V. (2022). CEDHJ: más recomendaciones, bajan indemnizaciones. *Mural*.
<https://www.mural.com.mx/cedhj-mas-recomendaciones-bajan-indemnizaciones/ar2400901>
- Millán, P. (2006). *Modernización del estado e indicadores de desempeño del sector público*.
<https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/2398>
- Morse, J. M., & Niehaus, L. (2009). *Mixed methods design: Principles and procedures*. Left Coast Press.
- Muñoz, P. (2020). La gestión pública: de los modelos al territorio. En F. Sánchez & N. Liendo. (ed.), *Manual de ciencia política y relaciones internacionales* (pp. 95-124). Universidad Sergio Arboleda.
<https://repository.usergioarboleda.edu.co/bitstream/handle/11232/1405/Manual%20de%20ciencias%20pol%C3%ADticas%20y%20relaciones%20internacionales.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Naciones Unidas Consejo de Derechos Humanos. (s.f.). *Examen Periódico Universal*.
<https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/upr/upr-home>
- Naciones Unidas Consejo de Derechos Humanos. (s.f.). *Información básica sobre el EPU*.
<https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/upr/basic-facts>
- Narro, J. (2019). La autonomía de los Organismos Públicos de Derechos Humanos como condición para el fortalecimiento del Sistema No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos en México. En Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Autonomía de los Organismos Públicos de Derechos Humanos*, CNDH México (pp. 11-22).
- Notimex. (2019). En Jalisco se realizaron 186 marchas y manifestaciones durante 2018. *Capital México*.
<https://www.capitalmexico.com.mx/estados/en-jalisco-se-realizaron-186-marchas-y-manifestaciones-durante-2018/>

- Nuño, A. (2017). *CEDHJ – Álvarez Cibrián: Una Década de Retroceso*. CEPAD Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A.C. <https://cepad.org.mx/2017/03/cedhj-alvarez-cibrian-decada-retroceso/>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (s.f.). *Reparaciones. El ACNUDH y la justicia de transición*. <https://www.ohchr.org/es/transitional-justice/reparations>
- Pérez, I. (2023). Exige colectivo que la CEDHJ haga un pronunciamiento público ante "simulación y dilación" en la búsqueda de desaparecidos. *Udgtv*. <https://udgtv.com/noticias/exige-colectivo-que-la-cedhj-haga-un-pronunciamiento-publico/195443>
- Pérez, R. (2014). Administración Pública y Gobernanza: Indicadores de desempeño gubernamental. En M. Ramos & V. Aguilera (Ed.). *Ciencias Administrativas y Sociales Handbook T- IV* (Vol. IV, pp. 63-79). https://www.ecorfan.org/handbooks/Ciencias%20Administrativas%20y%20Sociales%20T_IV/Ciencias%20Administrativas%20y%20Sociales%20Handbook%20T_IV.pdf
- Pérez-Ugena, M. (2022). La institución del Ombudsman desde una perspectiva iberoamericana. Nuevos planteamientos. *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, 26(1), 123-149. <https://doi.org/10.18042/cepc/aijc.26.05>
- Ramírez, M. (2023). La CEDHJ cumple 7 meses desde que prometió recomendación por feminicidios en Jalisco. *Udgtv*. <https://udgtv.com/noticias/cedhj-cumple-7-meses-promesa-recomendacion-feminicidios-jal/193902>
- Reforma. (2022). Desalojados se quejan ¡de Derechos Humanos! *Mural*. <https://www.mural.com.mx/desalojados-se-quejan-de-derechos-humanos/ar2396250?v=2>
- Rocha, J. (2001). Jalisco y los derechos humanos. Breve análisis del periodo 1997-2000. *Renglones* (48) 60-65. https://rei.iteso.mx/bitstream/handle/11117/485/48_06_jalisco_y_derechos_humanos.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Rosales, J. & Marcano, M. (2019). El sentido histórico de la institución del ombudsman: orígenes. *Sapienza organizacional*. (12) 108-143. <https://www.redalyc.org/journal/5530/553066097007/553066097007.pdf>

- Rousset, A. (2011). El concepto de reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista Internacional de Derechos Humanos*, (1), 29-79 <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/30948.pdf>
- Salazar, P. (coord.) (2014). *La reforma constitucional sobre derechos humanos. Una guía conceptual*. Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33063.pdf>
- Saltalamacchia, N. y Covarrubias, A. (2011). *Derechos humanos en política exterior. Seis casos latinoamericanos*. ITAM-Miguel Ángel Porrúa.
- Sosa, J. (2023). Desentrañando el estado del conocimiento de la Gestión y Administración Pública (GyAP): aportaciones y vigencia de las escuelas de pensamiento. *Religación revista*. 8(37), e2301082. <http://doi.org/10.46652/rgn.v8i37.1082>
- Taylor, S.J. & Bogdan, R. (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación. La búsqueda de significados*. Ediciones Paidós Ibérica, S.A.
- Witker, J. (2016). *Juicios orales y derechos humanos*. Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto de Investigaciones Jurídicas. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4262/12.pdf>

Anexos

ANEXO I

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Me dirijo a usted con la intención de dejar constancia por escrito de las características de la investigación que se está realizando, para solicitar su colaboración y consentimiento a fin de ser entrevistado(a), así como su autorización para el análisis y publicación de los datos recogidos en el proyecto de investigación “Análisis del desempeño de la CEDHJ frente a las violaciones de derechos humanos en materia de seguridad pública en Guadalajara, Jalisco”.

¿Cuál es el objetivo del proyecto?

Evaluar la efectividad del desempeño de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) en el periodo 2011-2022, mediante el análisis de los procesos de investigación y determinación de violaciones a derechos humanos atribuidas a la corporación policial del municipio de Guadalajara, Jalisco.

De igual manera se busca evaluar el impacto de la labor de la CEDHJ en el mejoramiento del desempeño de la propia policía municipal de Guadalajara y analizar de qué forma se garantiza el derecho de acceso a la justicia y reparación integral del daño para las víctimas de violaciones a derechos humanos cometidas por elementos de dicha corporación.

La intención es realizar una propuesta que permita mejorar la incidencia de la CEDHJ en temas de seguridad pública municipal y cómo garantizar los derechos humanos de las víctimas de violaciones a estos.

¿Por qué se me elige a mí?

Porque resulta necesario entrevistar a personas que trabajaron en la CEDHJ dentro del periodo 2011 a 2022, lo cual ayudará a comprender sobre las dinámicas y políticas internas durante las administraciones que estuvieron en turno para la investigación de presuntas violaciones a derechos humanos y la emisión de recomendaciones en contra de personal de seguridad pública del municipio de Guadalajara.

¿Tengo que participar?

La participación en las entrevistas es completamente voluntaria, esto es, usted decide si desea o no intervenir. Si decide no participar, de ninguna forma esta decisión tendrá consecuencias negativas para usted, pues es completamente libre de elegir. En el supuesto de que sí sea su deseo participar, pero en algún punto tome la decisión de dar por concluida su participación, tiene pleno derecho de poner fin a la misma en el momento que considere conveniente. Incluso durante el desarrollo de la entrevista tiene derecho a negarse a responder preguntas si es que pudiera considerarlas perjudiciales.

¿Qué tengo que hacer?

Si usted desea participar en la investigación se protegerán los datos que sean proporcionados durante las entrevistas. La información brindada será de suma utilidad para fundamentar la investigación, lo cual como ya se señaló, ayudará a analizar la efectividad del desempeño de la CEDHJ en el periodo 2011-2022, mediante el análisis de los procesos de investigación y

determinación de violaciones a derechos humanos atribuidas a la corporación policial del municipio de Guadalajara, Jalisco.

Durante el desarrollo de la entrevista se irán formulando preguntas encaminadas a conocer la forma de trabajo como operador del sistema no jurisdiccional de protección a derechos humanos en la CEDHJ, la forma en que se resolvían las quejas presentadas en contra de la policía de Guadalajara, o en su caso de cualquier otra corporación policiaca del Estado. De igual manera las preguntas se encaminarán a conocer los criterios para la emisión de recomendaciones, así como el seguimiento posterior, lo que variaría dependiendo de la labor que usted desempeñaba.

En el supuesto de que así sea autorizado por usted y que no exista ningún inconveniente, se grabará la entrevista, a fin de poder consultar la información con posterioridad y realizar la transcripción de esta, únicamente para fines de la investigación, reiterando la estricta protección de los datos proporcionados.

¿Qué pasa con la información que doy en la entrevista?

La información que se proporcione dentro de la entrevista, la cual será grabada únicamente con su consentimiento, será almacenada de forma exclusiva durante la realización de la investigación y para la transcripción de la misma, garantizando que será de carácter confidencial y se protegerá su identidad.

¿Qué pasará cuando la investigación acabe?

Los resultados de la investigación servirán para alcanzar el objetivo antes planteado, así como para la culminación de la Maestría en Derechos Humanos y Paz que la persona a cargo de la investigación cursa en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO).

Cabe señalar que la investigación será posteriormente publicada en el repositorio de dicha institución educativa para que pueda ser consultada en su sitio web.

¿Será confidencial mi participación en el proyecto?

Se garantiza que su participación será de forma anónima y confidencial para evitar la exposición de información personal, y que además se respetará en sus términos lo expuesto en la presente carta de consentimiento informado.

Contacto para más información/aclaraciones

Titular de la investigación: Verónica Natalia Pérez Marín

Celular particular: -

Correo electrónico institucional: -

En caso de resultar necesaria la comunicación se brindará contestación a la brevedad posible.

Por todo lo anterior:

Confirmando que he leído y entiendo la hoja de consentimiento informado donde se proporciona información en relación con las entrevistas que se llevarán a cabo para la recopilación de datos que puedan aportar a la investigación.

Afirmo que he tenido la oportunidad de considerar la información brindada, hacer las preguntas que estimé necesarias y obtuve respuestas satisfactorias por parte de la investigadora en relación a las posibles dudas que pudieron surgir.

Entiendo que mi participación es completamente voluntaria en caso de que sea mi deseo contribuir a las entrevistas.

Comprendo que soy libre de retirarme en cualquier momento sin ninguna consecuencia para mi persona.

Me han informado que la entrevista será grabada y doy mi consentimiento para que se realice dicha grabación.

Entiendo que toda la información que proporcione será tratada de forma confidencial y anónima.

Acepto el uso de citas directas anónimas de mi entrevista en publicaciones y presentaciones que surjan de la investigación.

Acepto participar en la investigación.

Fecha:
Nombre y firma de la persona participante
Nombre y firma de la persona investigadora

ANEXO II

GUIÓN DE ENTREVISTA 1

Título de la investigación. - “Análisis del desempeño de la CEDHJ frente a las violaciones de derechos humanos en materia de seguridad pública en Guadalajara, Jalisco”.

Nombre de la investigadora. - Verónica Natalia Pérez Marín, estudiante de la Maestría de Derechos Humanos y Paz en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO).

Objetivo de la investigación. - Evaluar la efectividad del desempeño de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) en el periodo 2011-2022, mediante el análisis de los procesos de investigación y determinación de violaciones a derechos humanos atribuidas a la corporación policial del municipio de Guadalajara, Jalisco.

De igual manera se busca evaluar el impacto de la labor de la CEDHJ en el mejoramiento de la labor de la propia policía municipal de Guadalajara y analizar de qué forma se garantiza el derecho de acceso a la justicia y reparación integral del daño para las víctimas de violaciones a derechos humanos cometidas por elementos de dicha corporación.

La intención es realizar una propuesta que permita mejorar la incidencia de la CEDHJ en temas de seguridad pública municipal y cómo restituir los derechos humanos de las víctimas de violaciones a estos.

Objetivo de la entrevista. - Como parte de la investigación y para la obtención de información resulta necesario realizar entrevistas a personas que tienen amplio conocimiento del tema, por eso se recurre a Usted a fin de solicitar su valioso apoyo y poder entablar una conversación donde se le entrevistará respecto a la labor que realiza/realizó dentro de la CEDHJ.

Duración. - Una hora aproximadamente.

Lugar y fecha. - Se programarán de acuerdo con la agenda de las personas entrevistadas.

Cláusula de confidencialidad. - Es necesario recordar que la información que se obtenga se empleará de forma exclusiva para la investigación en comento, respetando los acuerdos señalados en la carta de consentimiento informado, así como el anonimato de la persona entrevistada y la confidencialidad de los datos que proporcione.

Es importante señalar que con las preguntas formuladas se busca contar con descripciones amplias y detalladas de sus experiencias, creencias u opiniones respecto al tema, por lo que siéntase con la completa libertad de brindar respuestas acorde a esto. Por último, se destaca que las preguntas contempladas en el presente guion de entrevista no son limitativas, pues durante el desarrollo de esta se pueden llegar a abordar otros temas que surjan a partir de las respuestas de la persona entrevistada.

Preguntas dirigidas al personal de visitadurías.

Eje temático	Datos generales.
Propósito	Conocer a la persona que se entrevista.
• ¿Cuál es su nombre?	

- ¿Cuántos años tiene?
- ¿Cuál es su formación académica?
- ¿Cuál es su profesión/oficio?
- ¿Qué actividades laborales ha tenido?
- ¿A qué se dedica actualmente?

Eje temático	Información de su trabajo en la CEDHJ.
Propósito	Conocer las experiencias particulares de las personas entrevistadas en relación con su trabajo en la CEDHJ.
	• ¿Aproximadamente en qué años trabajó en la CEDHJ, cuáles fueron los puestos que ostentó trabajando en ese lugar y qué era lo que hacía? • ¿Cuáles eran los tipos de presuntas violaciones a derechos humanos que se investigaban en las diferentes áreas dónde estaba y por qué considera que esas eran las más recurrentes? • ¿Qué autoridades recuerda que tenían el mayor número de quejas presentadas en su contra y por qué considera que precisamente esas autoridades tenían esa cantidad de quejas? • ¿Qué aspectos considera que influían en el desempeño de la CEDHJ para la investigación y determinación de violaciones a derechos humanos y qué circunstancias causaban deficiencias en su labor? • Durante los cambios de administración que hubo dentro del periodo 2011-2022 ¿cuáles fueron las diferencias que pudo notar respecto a las formas de trabajo dentro de la CEDHJ y qué impacto tuvo en el área donde se encontraba laborando? • ¿Qué experiencias positivas y negativas rescataría de su trabajo cuando estaba en la CEDHJ?
Eje temático	Procedimiento de queja.
Propósito	Tener un acercamiento con el proceso que se lleva a cabo durante la tramitación de la queja.
	• ¿Cuál era a grandes rasgos el procedimiento de queja que se seguía desde el inicio hasta su conclusión cuando usted estaba en la CEDHJ? • ¿Cuáles fueron las dificultades a las que se enfrentó para investigar y determinar las quejas presentadas por presuntas violaciones a derechos humanos?
Eje temático	Resolución de asuntos por medio de recomendaciones.
Propósito	Comprender el proceso de resolución de la queja a través de recomendaciones y sus alcances.
	• ¿Cuáles eran las características que debía tener un procedimiento de queja para considerarlo resolverlo por medio de una recomendación, cuál era el nivel de complejidad para resolverlo y cuánto tiempo aproximadamente se demoraban en eso? • ¿Cuáles eran los criterios con los que contaban para la resolución de los casos o en qué se basaban para realizar la determinación de los mismos? ¿Contaban con alguna herramienta adicional a lo que señala la ley y el reglamento interior de la CEDHJ y cuál era?

Eje temático	Acceso a la justicia y reparación del daño a las víctimas.
Propósito	Identificar las implicaciones que tienen las recomendaciones para la restitución de derechos de las víctimas.
	• ¿Cuáles eran las cuestiones que se consideraban para garantizar la reparación integral a las víctimas de violaciones a derechos humanos en las recomendaciones y en qué se basaban para determinar ciertas medidas de reparación? • ¿Considera que la recomendación es una forma de acceso a la justicia para las víctimas de violaciones a derechos humanos y por qué? • Podría señalar ¿cuáles eran algunas de las medidas de reparación integral que se solicitaban en las recomendaciones que usted recuerde y qué se pretendía lograr con las mismas? • Una vez emitida la recomendación ¿de qué forma se brindaba seguimiento a la situación particular de las víctimas posterior a la violación de sus derechos humanos?
Eje temático	Incidencia en temas de seguridad pública.
Propósito	Identificar particularmente información relacionada a los asuntos que involucren temas de seguridad pública por violaciones a derechos humanos, en específico la información relacionada con la policía municipal de Guadalajara.
	• ¿Qué dirección de seguridad pública municipal recuerda que contaba con mayor número de quejas y recomendaciones emitidas en su contra y qué tipo de violaciones a derechos humanos eran más recurrentes en esos asuntos? • ¿Qué factores considera que contribuyeron a la existencia de un mayor número de quejas y recomendaciones emitidas contra ciertas direcciones de seguridad pública municipal? ¿Coincidió algún patrón o características en común en dichos casos y cuáles eran? • ¿Qué tipo de medidas de reparación integral se solicitaban en las recomendaciones en materia de seguridad pública y cuál era la finalidad de la mismas? ¿Qué resultados se pretendía alcanzar con estas? • Particularmente ¿qué tipo de violaciones a derechos humanos eran más recurrentes por parte de los elementos de la policía municipal de Guadalajara y a qué considera que se debía esto? • ¿Cómo era la disposición de la corporación de la policía municipal de Guadalajara para atender los requerimientos dentro del procedimiento de queja por violaciones a derechos humanos? • ¿Cuál considera que era el impacto en la labor de la policía municipal de Guadalajara debido a la presentación de quejas o emisión de recomendaciones por parte de la CEDHJ? • ¿Cuáles fueron los principales desafíos que ha enfrentado para la resolución de casos relacionados con presuntas violaciones a los derechos humanos por parte de las fuerzas policiales de Guadalajara? • ¿Cuál es su percepción respecto al desempeño de la CEDHJ frente a la investigación y determinación de violación a derechos humanos por parte de la policía municipal de Guadalajara?

Eje temático	Cierre.
Propósito	Informar sobre la conclusión de la entrevista y la posibilidad de ser contactado nuevamente.
• ¿Desea agregar alguna cosa más que le parezca importante? • ¿Es posible contactarlo nuevamente en caso de que hubiese alguna duda o necesidad de ampliar información a partir de lo que se ha platicado hoy? • Agradezco su valioso tiempo y la oportunidad que me ha brindado para escucharle, así como la información proporcionada que será de gran utilidad para la investigación.	

ANEXO III

GUIÓN DE ENTREVISTA 2

Título de la investigación. - “Análisis del desempeño de la CEDHJ frente a las violaciones de derechos humanos en materia de seguridad pública en Guadalajara, Jalisco”.

Nombre de la investigadora. - Verónica Natalia Pérez Marín, estudiante de la Maestría de Derechos Humanos y Paz en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO).

Objetivo de la investigación. - Evaluar la efectividad del desempeño de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) en el periodo 2011-2022, mediante el análisis de los procesos de investigación y determinación de violaciones a derechos humanos atribuidas a la corporación policial del municipio de Guadalajara, Jalisco.

De igual manera se busca evaluar el impacto de la labor de la CEDHJ en el mejoramiento de la labor de la propia policía municipal de Guadalajara y analizar de qué forma se garantiza el derecho de acceso a la justicia y reparación integral del daño para las víctimas de violaciones a derechos humanos cometidas por elementos de dicha corporación.

La intención es realizar una propuesta que permita mejorar la incidencia de la CEDHJ en temas de seguridad pública municipal y cómo restituir los derechos humanos de las víctimas de violaciones a estos.

Objetivo de la entrevista. - Como parte de la investigación y para la obtención de información resulta necesario realizar entrevistas a personas que tienen amplio conocimiento del tema, por eso se recurre a Usted a fin de solicitar su valioso apoyo y poder entablar una conversación donde se le entrevistará respecto a la labor que realiza/realizó dentro de la CEDHJ.

Duración. - Una hora aproximadamente.

Lugar y fecha. - Se programarán de acuerdo con la agenda de las personas entrevistadas.

Cláusula de confidencialidad. - Es necesario recordar que la información que se obtenga se empleará de forma exclusiva para la investigación en comento, respetando los acuerdos señalados en la carta de consentimiento informado, así como el anonimato de la persona entrevistada y la confidencialidad de los datos que proporcione.

Es importante señalar que con las preguntas formuladas se busca contar con descripciones amplias y detalladas de sus experiencias, creencias u opiniones respecto al tema, por lo que siéntase con la completa libertad de brindar respuestas acorde a esto. Por último, se destaca que las preguntas contempladas en el presente guion de entrevista no son limitativas, pues durante el desarrollo de esta se pueden llegar a abordar otros temas que surjan a partir de las respuestas de la persona entrevistada.

Preguntas dirigidas a personal de seguimiento.

Eje temático	Datos generales.
Propósito	Conocer a la persona que se entrevista.
• ¿Cuál es su nombre?	

- ¿Cuántos años tiene?
- ¿Cuál es su formación académica?
- ¿Cuál es su profesión/oficio?
- ¿Qué actividades laborales ha tenido?
- ¿A qué se dedica actualmente?

Eje temático	Información de su trabajo en la CEDHJ.
Propósito	Conocer las experiencias u opiniones particulares de las personas entrevistadas en relación con su trabajo en la CEDHJ.
	• ¿Aproximadamente en qué años trabajó en la CEDHJ, cuáles fueron los puestos que ostentó trabajando en ese lugar y qué era lo que hacía? • ¿Cuáles eran los tipos de presuntas violaciones a derechos humanos que se investigaban en las diferentes áreas dónde estaba y por qué considera que esas eran las más recurrentes? • ¿Qué autoridades recuerda que tenían el mayor número de quejas presentadas en su contra y por qué considera que precisamente esas autoridades tenían mayor número de quejas? • ¿Qué aspectos considera que influían en el desempeño de la CEDHJ y qué circunstancias causaban deficiencias en su labor? • Durante los cambios de administración que hubo dentro del periodo 2011-2022 ¿cuáles fueron las diferencias que pudo notar respecto a las formas de trabajo dentro de la CEDHJ y qué impacto tuvo en el área donde se encontraba laborando? • ¿Qué experiencias positivas y negativas rescataría de su trabajo cuando estaba en la CEDHJ?
Eje temático	Seguimiento de recomendaciones.
Propósito	Conocer el proceso en general del seguimiento a las recomendaciones emitidas por la CEDHJ.
	• ¿Cuáles eran los mecanismos para brindar seguimiento a las recomendaciones para lograr el cumplimiento por parte de la autoridad responsable y cuánto tiempo demoraba para dar cumplimiento a las recomendaciones que había aceptado? • ¿Qué acciones emprendía la CEDHJ cuando las autoridades responsables no aceptaban las recomendaciones emitidas en casos de violaciones a los derechos humanos y cuáles eran las consecuencias? • ¿Cómo mide la CEDHJ el impacto de sus recomendaciones? • ¿Aproximadamente cuántas recomendaciones tenía a su cargo? ¿Eran del mismo tema o autoridad responsable?
Eje temático	Acceso a la justicia y reparación del daño a las víctimas.
Propósito	Identificar las implicaciones que tienen las recomendaciones para la restitución de derechos de las víctimas.
	• ¿Cuáles eran las cuestiones que se consideraban para garantizar la reparación integral a las víctimas de violaciones a derechos humanos en las recomendaciones y en qué se basaban para determinar ciertas medidas de reparación?

- ¿Considera que la recomendación es una forma de acceso a la justicia para las víctimas de violaciones a derechos humanos y por qué?
- Podría señalar ¿cuáles eran algunas de las medidas de reparación integral que se solicitaban en las recomendaciones que usted recuerde y qué se pretendía lograr con las mismas?
- Una vez emitida la recomendación ¿de qué forma se brindaba seguimiento a la situación particular de las víctimas posterior a la violación de sus derechos humanos?

Eje temático	Incidencia en temas de seguridad pública
Propósito	Identificar particularmente información relacionada a los asuntos que involucren temas de seguridad pública por violaciones a derechos humanos, en específico la información relacionada con la policía municipal de Guadalajara.
	• ¿Qué dirección de seguridad pública municipal recuerda que contaba con mayor número de recomendaciones y qué tipo de violaciones a derechos humanos eran más recurrentes en esos asuntos? • ¿Qué factores considera que contribuyeron a la existencia de un mayor número de recomendaciones emitidas contra ciertas direcciones de seguridad pública municipal? ¿Coincidió algún patrón o características en común en dichos casos y cuáles eran? • ¿Qué tipo de medidas de reparación integral se solicitaban en las recomendaciones en materia de seguridad pública y cuál era la finalidad de las mismas? ¿Qué resultados se pretendía alcanzar con estas? • ¿Qué cambios pudo notar en las prácticas de las policías municipales posterior a la emisión de recomendaciones por parte de la CEDHJ? ¿Considera que el hecho de emitir estas resoluciones generaba algún tipo de impacto en la labor de la policía y cuál era? • Particularmente ¿qué tipo de violaciones a derechos humanos eran más recurrentes por parte de los elementos de la policía municipal de Guadalajara y a qué considera que se debía esto? • ¿Cuál era la disposición de la corporación de la policía municipal de Guadalajara para atender los requerimientos dentro del procedimiento de seguimiento a las recomendaciones emitidas en su contra? • ¿Cuáles fueron los principales desafíos que enfrentó para que la policía municipal de Guadalajara cumpliera con las medidas de reparación integral dictadas y cuáles resultaban más complejas para que se acreditara su cumplimiento? • ¿Qué cambios en las prácticas de la policía de Guadalajara se observaron como resultado directo de las recomendaciones de la CEDHJ? • ¿Existen ejemplos concretos en los que las recomendaciones hayan derivado en modificaciones significativas en la capacitación, protocolos de actuación o políticas internas de la policía municipal, y en caso de ser afirmativo, cuáles son? • ¿Cuál es su percepción respecto al desempeño de la CEDHJ frente al seguimiento de las recomendaciones emitidas por la violación a derechos humanos por parte de la policía municipal de Guadalajara?

Eje temático	Cierre.
Propósito	Informar sobre la conclusión de la entrevista y la posibilidad de ser contactado nuevamente.
• ¿Desea agregar alguna cosa más que le parezca importante? • ¿Es posible contactarlo nuevamente en caso de que hubiese alguna duda o necesidad de ampliar información a partir de lo que se ha platicado hoy? • Agradezco su valioso tiempo y la oportunidad que me ha brindado para escucharle, así como la información proporcionada que será de gran utilidad para la investigación.	

ANEXO IV

Solicitud de información CEDHJ

Quejas

De las quejas que fueron recibidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) dentro del periodo referido:

- ¿Cuáles fueron las autoridades señaladas con mayor frecuencia en cada uno de los años?
- ¿Cuáles fueron los conceptos de violación señalados con mayor frecuencia en cada uno de los años?
- ¿En cuántas quejas se señalaron como autoridades presuntamente involucradas a elementos de la policía municipal en cada año?
- ¿En cuántas quejas se señalaron como autoridades presuntamente involucradas a elementos de la policía estatal en cada año?

Recomendaciones

General

- ¿Cuántas recomendaciones en total emitió la CEDHJ en cada uno de los años del periodo referido?
- ¿Existen parámetros internos o alguna guía con la que cuente la CEDHJ para la resolución de los procedimientos de queja a través de las recomendaciones?, en caso de ser afirmativa la respuesta ¿en dónde se puede consultar?
- Del presupuesto de egresos del año 2024 de la CEDHJ ¿Qué cantidad se destinó al área de seguimiento a recomendaciones?

De las recomendaciones que fueron emitidas por la CEDHJ dentro del periodo referido por violaciones a derechos humanos:

- ¿Cuáles fueron las autoridades identificadas como responsables con mayor frecuencia en cada uno de los años?
- ¿En cuántas recomendaciones se señalaron como autoridades responsables por violaciones a derechos humanos a corporaciones de las policías de los 125 municipios de Jalisco en cada uno de los años?
- ¿En cuáles recomendaciones se señalaron como autoridades responsables por violaciones a derechos humanos a corporaciones de las policías de los 125 municipios de Jalisco en cada uno de los años?
- ¿En cuántas recomendaciones se señaló como autoridad responsable por violaciones a derechos humanos a la corporación de la policía estatal en cada uno de los años?
- ¿En cuáles recomendaciones se señaló como autoridad responsable por violaciones a derechos humanos a la corporación de la policía estatal en cada uno de los años?

De las recomendaciones donde se señalaron como autoridades responsables por violaciones a derechos humanos a corporaciones de las policías municipales de los 125 municipios de Jalisco:

- ¿En cuántas recomendaciones se solicitó el inicio, trámite y resolución de una investigación ante el órgano interno de control? Se pide por favor realice el desglose por cada uno de los años del periodo referido.
- ¿En cuáles recomendaciones se solicitó el inicio, trámite y resolución de una investigación ante el órgano interno de control? Se pide por favor realice el desglose por cada uno de los años del periodo referido.
- ¿En cuántas recomendaciones se solicitó la apertura o inicio de una averiguación previa o carpeta de investigación? Se pide por favor realice el desglose por cada uno de los años del periodo referido.
- ¿En cuáles recomendaciones se solicitó la apertura o inicio de una averiguación previa o carpeta de investigación? Se pide por favor realice el desglose por cada uno de los años del periodo referido.
- ¿En cuántas recomendaciones se solicitó la reparación integral a las víctimas de violaciones a derechos humanos? Se pide por favor realice el desglose por cada uno de los años del periodo referido.
- ¿En cuáles recomendaciones se solicitó la reparación integral a las víctimas de violaciones a derechos humanos? Se pide por favor realice el desglose por cada uno de los años del periodo referido.

De las recomendaciones donde se señaló como autoridad responsable por violaciones a derechos humanos a la corporación de la policía estatal:

- ¿En cuántas recomendaciones se solicitó el inicio, trámite y resolución de una investigación ante el órgano interno de control? Se pide por favor realice el desglose por cada uno de los años del periodo referido.
- ¿En cuáles recomendaciones se solicitó el inicio, trámite y resolución de una investigación ante el órgano interno de control? Se pide por favor realice el desglose por cada uno de los años del periodo referido.
- ¿En cuántas recomendaciones se solicitó la apertura de una averiguación previa o carpeta de investigación? Se pide por favor realice el desglose por cada uno de los años del periodo referido.
- ¿En cuáles recomendaciones se solicitó la apertura de una averiguación previa o carpeta de investigación? Se pide por favor realice el desglose por cada uno de los años del periodo referido.
- ¿En cuántas recomendaciones se solicitó la reparación integral a las víctimas de violaciones a derechos humanos? Se pide por favor realice el desglose por cada uno de los años del periodo referido.

- ¿En cuáles recomendaciones se solicitó la reparación integral a las víctimas de violaciones a derechos humanos? Se pide por favor realice el desglose por cada uno de los años del periodo referido.

Nota: Las preguntas de referencia se hacen con la finalidad de contar con información relativa a las violaciones a derechos humanos cometidas por personal de seguridad pública, específicamente de las policías municipales y policía del estado, en el entendido de que la denominación de las corporaciones pudo haber cambiado durante el transcurso de los años del periodo que se pide especifique (2011 al 2022).

ANEXO V

Solicitud de información

Ayuntamiento de Guadalajara

- ¿Cuáles son los programas de capacitación en materia de derechos humanos con los que cuenta actualmente la Policía Municipal de Guadalajara?
- ¿Cuál es la frecuencia con la que actualmente se llevan a cabo las capacitaciones en materia de derechos humanos para la Policía Municipal de Guadalajara?
- A partir de recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco por violaciones a derechos humanos por parte de elementos de la Policía Municipal de Guadalajara en un periodo del año 2011 a 2022, ¿cuáles y cuántas capacitaciones en materia de derechos humanos se han llevado a cabo?
- A partir de recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco por violaciones a derechos humanos por parte de elementos de la Policía Municipal de Guadalajara en un periodo del año 2011 a 2022, ¿cuántas investigaciones se han iniciado ante el órgano interno de control de dicha dependencia a fin de determinar la responsabilidad de los elementos que vulneraron derechos humanos?
- ¿Cuál es la partida presupuestaria con la que cuenta el Ayuntamiento de Guadalajara para la reparación integral a víctimas de violaciones a derechos humanos actualmente?

ANEXO VI

Solicitud de información

CEDHJ

- ¿Dónde se pueden consultar los Informes anuales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) de cada uno de los años del 2011 al 2022? En caso de ser posible se proporcionen los enlaces (links) o documentos en pdf.
- ¿Qué mecanismos o acciones emplea el área de evaluación y seguimiento de la Dirección de Quejas, Orientación y Seguimiento de la CEDHJ para brindar seguimiento a las recomendaciones y lograr el cumplimiento por parte de la autoridad responsable?
- ¿Cómo se evalúa el grado de aceptación y cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la CEDHJ?
- ¿Qué acciones emprende la CEDHJ cuando las autoridades responsables no aceptan las recomendaciones emitidas en casos de violaciones a los derechos humanos y cuáles son las consecuencias jurídicas?
- La base de datos de la información relacionada con las recomendaciones a la que hace referencia el artículo 52 del Reglamento Interior de la CEDHJ ¿es de carácter público?
- ¿De qué forma la ciudadanía puede verificar el grado de aceptación o cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la CEDHJ?
- ¿Qué tipo de indicadores emplea la CEDHJ para medir el impacto de sus recomendaciones?
- ¿Existe un apartado en la página web de la CEDHJ relacionado con estadísticas relativas al seguimiento de las recomendaciones? En caso de ser afirmativo se proporcione el enlace (link).
- ¿Cuántas personas conforman el equipo de trabajo del área de evaluación y seguimiento de la Dirección de Quejas, Orientación y Seguimiento de la CEDHJ?
- ¿De qué forma se encuentra organizada el área de evaluación y seguimiento de la Dirección de Quejas, Orientación y Seguimiento de la CEDHJ? ¿Se brinda seguimiento tomando en cuenta la materia de recomendación, las autoridades responsables o qué tipo de parámetro se toma en cuenta?
- ¿Cuál es el estatus actual en que se encuentran las siguientes recomendaciones?
 15/2011 25/2011 31/2011 07/2012 33/2012 43/2012 06/2013 32/2013 41/2013 42/2013
 15/2014 28/2014 03/2015 34/2016 45/2018 17/2019 22/2019 25/2019 14/2020 30/2020
 40/2020 181/2020 188/2020 144/2021 02/2022 04/2022 14/2022

Del listado de recomendaciones antes señaladas:

- ¿En cuáles recomendaciones se iniciaron averiguaciones previas en contra de elementos de la Policía Municipal de Guadalajara derivado de la posible comisión de hechos delictivos?
- ¿En cuáles recomendaciones se iniciaron carpetas de investigación en contra de elementos de la Policía Municipal de Guadalajara derivado de la posible comisión de hechos delictivos?
- ¿En cuáles recomendaciones se iniciaron procedimientos de responsabilidad administrativa ante el órgano interno de control en contra de elementos de la Policía Municipal de Guadalajara?

- ¿En cuáles recomendaciones se realizó la reparación del daño o reparación integral a las víctimas de violaciones a derechos humanos?

ANEXO VII

Solicitud de información CEDHJ

- Según el artículo 52, fracción II del Reglamento Interior de la CEDHJ el área de evaluación y seguimiento de la Dirección de Quejas, Orientación y Seguimiento de la CEDHJ debe registrar en una base de datos la información relacionada con recomendaciones y conciliaciones, ¿esta base de datos es de carácter público? En caso de ser afirmativa la respuesta ¿en dónde se encuentra publicada la misma?
- ¿De qué forma puede la CEDHJ medir el impacto de sus recomendaciones?
- ¿Cuenta la CEDHJ con algún tipo de indicadores para medir el impacto de sus recomendaciones?
- ¿Cómo se organiza o divide la carga de trabajo el área de evaluación y seguimiento?
- ¿Cuáles son las funciones que realiza cada una de las personas que integran el área de evaluación y seguimiento?
- De las personas que conforman el equipo de trabajo del área de evaluación y seguimiento ¿todas se encargan de evaluar el grado de aceptación y cumplimiento de recomendaciones, conciliaciones, peticiones y orientaciones, en términos del artículo 52, fracción I del Reglamento Interior de la CEDHJ?
- De las personas que conforman el equipo de trabajo del área de evaluación y seguimiento ¿se especializan en alguna materia para otorgar seguimiento a los asuntos de ciertas autoridades o tipos de violación a derechos humanos?
- ¿Existe alguna temporalidad determinada para que la autoridad responsable a la que se encuentra dirigida la recomendación emitida por la CEDHJ brinde cumplimiento a la misma?
- ¿Cuántos expedientes de quejas conciliadas tiene a su cargo cada persona que labora en el área de evaluación y seguimiento?
- ¿Cuántos expedientes de recomendaciones tiene a su cargo cada persona que labora en el área de evaluación y seguimiento?
- De las personas que integran el equipo de trabajo del área de evaluación y seguimiento, ¿alguna se dedica a otorgar específicamente el seguimiento a conciliaciones y recomendaciones que involucren autoridades de seguridad pública?
- Por lo que ve a las recomendaciones 25/2019, 14/2020, 30/2020 y 144/2021 ¿cuáles son los puntos recomendatorios pendientes por cumplir por parte de la Policía Municipal de Guadalajara?